

## SESIÓN ORDINARIA

21 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2017

PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA.

**SEÑOR ALCALDE.-** Señoras y señores regidores, señores funcionarios, digna concurrencia muy buenos días; vamos a dar inicio a la Sesión de Concejo Ordinaria convocada para el día de hoy jueves 21 de setiembre del año 2017, siendo las ocho y cincuentaicinco de la mañana doy por iniciada la sesión solicitándole al señor Secretario General pase lectura de los señores regidores asistentes.

**SECRETARIO GENERAL.-** Señor Alcalde, señores Regidores, público en general muy buenos días; con su venia señor Alcalde antes de tomar la asistencia de los señores Regidores permítame dar lectura de un correo electrónico recibido el día de ayer en horas de la tarde sobre la Sesión de Concejo del día de hoy jueves 21 de setiembre Sesión Ordinaria – señor Pedro Carlos Ramos Loayza Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, después de un atento saludo, le comunico que me encuentro en la ciudad de Lima debido a una intervención quirúrgica de emergencia de mi hijo, motivo por el cual agradeceré se sirva justificar mi inasistencia ante el Pleno del Concejo el día 21 de setiembre a las 8.30 a.m., asimismo le comunico que por tratarse de una emergencia no ha sido posible enviar un documento por escrito dirigido a su persona, atentamente, María Edita Bordón Vásquez Regidora de la Municipalidad Provincial de Ica, lo que se pone en conocimiento de los señores miembros del Pleno del Concejo; asimismo, señor Alcalde, señores Regidores esta llamada recibí una llamada telefónica a mi celular de parte de la Regidora Yasmin Isabel Cairo Lujan quien me señala que se encuentra en la ciudad de Lima recientemente ha regresado del extranjero de un evento internacional, motivo por el cual también solicita se haga de conocimiento esta llamada telefónica con motivo de justificación de inasistencia a la presente sesión, con esa indicación señor Alcalde, señores Regidores vamos a pasar lista de los señores integrantes del Pleno que se encuentran presentes; señores Regidores: *Javier Hermógenes Comejo Ventura (Presente), Carlos Enrique Aquino Ore (Presente), Carmen Rosa Bendezú Dávila (Presente), María Laura Yllescas Wong (Presente), Julio Ernesto Campos Bernaola (Presente), Víctor Osmar Loayza Abregu (Presente), Enrique Lidonil Muñante Ipanaque (Presente)*, señores Regidores: *Cesar Martín Magallanes Dagnino (Presente), Mario Francisco Bonifaz Hernández (Presente), Arnaldo Hugo Espino Altamirano (Presente), Juan Clímaco Vargas Valle (Presente)*, quórum de reglamento señor Alcalde con la asistencia de once (11) señores Regidores.

**SEÑOR ALCALDE.-** Con la asistencia del quórum de reglamento y también haber dado lectura al correo que envía la señora regidora Edita Bordón dado que existe una disposición que permite la comunicación por intermedio del correo electrónico, está justificada, y también la asistencia de la señora regidora Yasmin Cairo que tiene plazo correspondiente para poder regularizar su inasistencia, vamos a dar inicio a la sesión dando a conocer el Despacho que existe para esta Sesión Ordinaria.

**SECRETARIO GENERAL.-** Señor Alcalde, señores Regidores; para dar cuenta de 18 puntos que están contemplados en la Estación Despachos:

1. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, el Memorando N° 377-2017-AMPI suscrito por el Lic. Pedro Carlos Ramos Loayza quien *remite informe de Auditoría N° 017-2016-2-0406 de fecha 21/08/2017 con relación a la obra “Contratación y Ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Municipal del Distrito de Parcona, Provincia de Ica-Ica”* que está a la vista en la mesa central que contiene 8 tomos en total.

2. **Proyecto de Acuerdo de Concejo** – que Aprueba la Regularización del acto de Compra Venta del Mercado Modelo de Ica, el cual estará a cargo de una Comisión Especial encargada en definitiva dar la solución del conflicto entre los compradores Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de Ica y los que concurren ante el Poder Judicial arrendatarios de la parte externa del Mercado Modelo y el litisconsorte necesario, para cuyos efectos utilizarán todos los apremios que la ley les confiere, pudiendo arribar incluso a una conciliación salomónica a fin de eliminar la incertidumbre jurídica existente. (Of. N° 09-2017-CR-AL-MPI Presidente- Reg. Mario F. Bonifaz Hernández)
3. **Proyecto de Ordenanza Municipal** – que Aprueba el Reglamento de la Convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica. (Of. N° 08-2017-CR-AL-MPI Presidente- Reg. Mario F. Bonifaz Hernández)
4. **Proyecto de Acuerdo de Concejo** – que Autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que suscriba el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales XII de Población VII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas 2017 entre el Instituto de Estadísticas e Informática (INEI) y la Municipalidad Provincial de Ica. (Of. N° 10-2017-CR-AL-MPI Presidente- Reg. Mario F. Bonifaz Hernández)
5. **Proyecto de Acuerdo de Concejo** – que se Reconozca el derecho de Compensación que le corresponde con respecto al predio denominado “EL ALFALFARITO”, ubicado en el Sector San Joaquín de esta ciudad, cuya valorización actualizada ha sido solicitada y ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, según documentos que obran en autos. (Of. N° 11-2017-CR-AL-MPI Presidente- Reg. Mario F. Bonifaz Hernández)
6. **Proyecto de Ordenanza Municipal** – que Aprueba el Reglamento Técnico y Administrativo para la ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia de Ica (Of. N° 12-2017-CR-AL-MPI Presidente- Reg. Mario F. Bonifaz Hernández)
7. **Proyecto de Ordenanza Municipal** – que Aprueba la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2016 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se determina que las ordenanzas en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidad Provinciales de su circunscripción para su vigencia (Of. N° 13-2017-CR-AL-MPI Presidente- Reg. Mario F. Bonifaz Hernández)
8. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, el Informe N° 132-2017-GPMAS-MPI suscrito por el Ing. Omar Félix Bances López – Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, quien *remite informe de Estado Situacional del Zoológico Municipal*, al respecto señor Alcalde, señores Regidores se ha pedido una Sesión Extraordinaria para este lunes 25, donde se abordará uno de estos puntos.
9. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, el Informe N° 308-2017-MLAG-SGLI-MPI suscrito por el Sub Gerente de Logística e Informática quien informa sobre *ejecución del gasto de la transferencia* del MEF, por la adquisición de Alimentos para damnificados.
10. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, el Of. N° 018-2017-R-MEBV-MPI (Reg./N° 007995) suscrito por la Sra. María Edita Bordón – Regidor de la MPI, quien remite Abstención de voto.
11. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, el Of. N° 22-2017-SR3-MPI (Reg./N° 007994) suscrito por el Ing. Carlos Aquino – Regidor de la MPI, quien remite Abstención de voto.
12. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, el Of. N° 003-2017-R-CRBD-MPI (Reg./N° 007993) suscrito por la Lic. Enf. Carmen Rosa Bendezú Dávila– Regidor de la MPI, quien remite Abstención de voto.

13. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, el Informe N° 065-2017-GTTSV-MPI suscrito por el Ing. Ronnie D'Aldo Yoshitomi Duran –Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, quien remite *solicitud de información por parte del Pleno del Concejo Municipal sobre la delimitación de competencias de cada una de las instituciones que intervienen en el Balneario de Huacachina.*
14. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, el Oficio N° 549-2017-OCI-MPI del CPC. Walter Quiroga Trujillo – Jefe del Órgano de Control Institucional quien *Remite informe de Auditoría N° 016-2016-2-0406 (2 Tomos 1060 folios)*
15. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, el Informe N° 147-2017-GA-MPI suscrito por el CPC. Carlos Avalos Castillo – Gerente de Administración quien *remite información requerida por el Pleno del Concejo referido a los pagos de la adquisición de combustible en el mes de julio 2017 a favor de la Estación EL OVALO E.I.R.L*
16. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, el Informe N° 0722-2017-GDS-MPI suscrito por el Econ. José M. Campos Aparcana – Gerente de Desarrollo Social quien *remite información sobre incorporación de Crédito Suplementario para adquisición de alimentos.*
17. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, la Solicitud S/N suscrito por Fredy Guevara Pérez – Comunicador Social quien *solicita investigación y sanción por irreverente arrojó de dinero a los periodistas el día 07SET2017.*
18. **Se da cuenta al Pleno del Concejo Municipal**, el Informe N° 591-2017-SGT-GA-MPI suscrito por el CPCC. Nicanor Neptalí García Escate quien *remite Resumen de Ingreso correspondiente al mes de AGOSTO-2017.*

Son los 18 puntos contemplados en la Agenda de Despacho de la presente Sesión Ordinaria señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señor Secretario, pasamos a la sección **INFORMES** ¿si algún señor regidor desea realizar un informe? Un informe de la señora regidora María Laura Yllescas.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Señor alcalde, señores regidores buenos días, público en general, autoridades; para informarle señor alcalde que asistí el día viernes antes de que se realice el partido a hacer una inspección del cual estaré pasando mi informe, junto con el regidor Julio Campos al Estadio Municipal en las cuales tenemos algunas observaciones que hubiera estado presente el encargado de Defensa Civil el Lic. Koc que es el encargado de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Carlos Aquino, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR CARLOS AQUINO.-** Buenos días miembros del Pleno; para informar que la semana pasada conjuntamente con el regidor Julio Campos nos constituimos a hacer una fiscalización a las obras de los 10 sectores que viene realizando la Municipalidad Provincial de Ica, en la que estuvo también presente el Sub Gerente de Liquidaciones el Ing. Ponce con el Monitor de la Obra, y se pudo evidenciar de que existen malos trabajos, existe hundimiento, existe separación en la carpeta asfáltica, existe también encimados en la carpeta asfáltica y hasta donde se tiene conocimiento manifestaban de que en la valorización se iba a hacer las observaciones correspondientes a fin de que el contratista haga las correcciones, entonces sería conveniente pues no de que se informe al Pleno por parte de los funcionarios responsables de qué medidas correctivas se vienen haciendo respecto a esta obra.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Mario Bonifaz, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Si señor alcalde, quiero formular un pedido en el sentido de que se trate en lo referente a la identificación de zonas vulnerables en caso de sismo y desastres.

**SEÑOR ALCALDE.-** Lo consideramos como primer pedido señor regidor. Informe del señor regidor Juan Vargas Valle.

**REGIDOR JUAN VARGAS.-** Señor alcalde, señores regidores; debo informar que hemos tenido el día de ayer una reunión con la Comisión Consultiva de Transportes y en ese aspecto han quedado en esa reunión que he estado como veedor han quedado de que los 20.5 va a quedar en 12 soles y para ello se necesita cambios en cuanto se refiere al informe jurídico y el informe técnico para que en la próxima sesión ordinaria se pueda dar cumplimiento a esta tarea importante que es el Censo Vehicular.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señor regidor. Cuestión de orden de la señora regidora María Laura Yllescas.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Señor alcalde, para informar al Pleno del Concejo que se realizó la fiscalización y también se coordinó con la Gerencia de Desarrollo Económico, con la Gerencia de Medio Ambiente junto con la Gerencia de Serenazgo para realizar el operativo en la calle Lima en lo cual se han cerrado cerca de 7 locales y se ha multado a 1 por tener ciertas observaciones y eso se ha realizado señor alcalde con los señores regidores Carlos Aquino, Javier Cornejo, Edita Bordón, Juano Vargas; eso es lo que quería informar señor alcalde al Pleno del Concejo.

**SEÑOR ALCALDE.-** Informe del señor regidor Víctor Loayza.

**REGIDOR VÍCTOR LOAYZA.-** Señor alcalde, señores regidores buen día, público en general; para informar al Pleno del Concejo sobre la reunión que se hizo con la Asociación ASPROFOTUR de Huacachina es una asociación nueva que ha juramentado la semana pasada y se ha coordinado algunos puntos específicos de los cuales se viene trabajando en la implementación para el cuidado del ornato así como la limpieza y el ordenamiento en el tema del comercio ambulatorio del Balneario de Huacachina, señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** ¿algún otro informe señores regidores? No habiendo otro informe pasamos a la Sección PEDIDOS. Que pase como primer pedido el que hizo el señor regidor Mario Bonifaz.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Si señor alcalde, mi pedido es que se identificación de zonas vulnerables y las medidas preventivas en caso de sismo y desastres.

**SEÑOR ALCALDE.-** Pasa a la Orden del Día. El regidor Hugo Espino, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR HUGO ESPINO.-** Señor alcalde, señores regidores muy buenos días; para solicitar dos pedidos señor alcalde a la Gerencia Municipal para que informe al Pleno en cuanto si ya la parte ejecutiva se ha llegado a un acuerdo si se va a firmar el convenio para el acondicionamiento territorial con CAPECO o el Ministerio de Vivienda; por otro lado, que se informe con respecto al despido de 7 trabajadores del Camal Municipal.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Carlos Aquino, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR CARLOS AQUINO.-** Quiero reiterar señor alcalde que en la Sesión Ordinaria pasada se pidió que el Procurador informe sobre el estado situacional de los casos y de las resoluciones respectivas que no sé si es que hoy día lo va a hacer, eso es en cuanto al pedido de la sesión anterior, y respecto al pedido de esta sesión quisiera que se informe sobre lo que es las licencias de funcionamiento que se vienen otorgando a las cocheras y locales de venta de licores.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene el uso de la palabra la señora regidora Carmen Rosa Bendezú.

**REGIDORA CARMEN BENDEZÚ.-** Buenos días señor alcalde, señores regidores; mi pedido era en base a la programación de las sesiones ordinarias.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene el uso de la palabra el señor regidor Enrique Muñante.

**REGIDOR ENRIQUE MUÑANTE.-** Buenos días señor alcalde, señores regidores, público presente; mi pedido es sobre una invasión de un espacio público por la urbanización San Joaquín.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene el uso de la palabra el señor regidor Víctor Loayza.

**REGIDOR VÍCTOR LOAYZA.-** Señor alcalde, mi pedido se basa en saber el estado situacional de los procesos que tiene el despacho de Procuraduría de la municipalidad en cuanto al Balneario de Huacachina y también saber cuáles son las acciones que se vienen tomando por parte de la Sub Gerencia de Obras Privadas en cuanto al hotel Carola's que se vienen informando en los medios de comunicación que se ha cogido arena de las dunas para su construcción.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene el uso de la palabra el señor regidor Javier Cornejo.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Gracias señor alcalde, señores regidores; mi pedido señor alcalde ya data de los primeros meses de este año 2017, en cuanto a que se informe al Pleno del Concejo Municipal cuales han sido los usos de los recursos transferidos del plan de incentivos tanto de lo que se refiere del año 2014, lo que se recibió en el año 2015 y 2016; por lo tanto solicito señor alcalde que esto lo he pedido en reiteradas oportunidades en cuanto a dónde han sido transferidos esos usos del plan de incentivos que otorga el Gobierno Central.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra la señora regidora María Laura Yllescas.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Señor alcalde, ya se cumplieron los plazos de 15 días por ejemplo en el tema de el Procurador que iba a venir a informar sobre todos los asuntos legales que tiene a su cargo en qué situación y etapa están, no se ha cumplido, lo han vuelto a pedir el regidor por ejemplo Loayza que ha vuelto a pedir el proceso de Huacachina, nosotros hemos pedido en este Pleno del Concejo que nos informe todos los procesos que tiene y en qué etapa están ya se cumplieron los 15 días que solicitó y a la fecha no lo tenemos; lo segundo, que también se cumplió el plazo con respecto a mi observación de los 10 sectores en especial en el sector de San Isidro de que el lado donde han instalado las tuberías en esa obra de agua y desagüe están hundidas, existen los rompe muelles cada cierto tramo y no se han levantado las observaciones señor alcalde, vino el Ing. Ponce a exponer a decir que no había nada que según su supervisor de obra por parte de la municipalidad no había emitido ningún informe, se quedo también que en 15 días iba a venir al Pleno a exponerlo y no se da; lo tercero señor alcalde, en que el Secretario General no está cumpliendo en brindarnos los pedidos que quedan de sesiones anteriores por lo que se viene repitiendo y reiterando de que se cumpla con que las sesiones culminadas los pedidos que quedaron pendientes se continúen en las subsiguientes sesiones y a la fecha tampoco se ve los resultados por lo que mi pedido es que usted tome las medidas correctivas que correspondan señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Cesar Magallanes, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR CESAR MAGALLANES.-** Gracias señor alcalde, señores regidores; señor alcalde para que se investigue o se ponga en conocimiento que el día de ayer martes a través de un comunicador social aparentemente en el tema de las compactas ya se conoce el proveedor que va a ganar, inclusive dio nombres y todo lo demás, en su momento lo ampliaré.

**SEÑOR ALCALDE.-** Pasamos a la **ORDEN DEL DÍA**. Con el primer punto señor Secretario General.

**SECRETARIO GENERAL.-** Señor Alcalde, señores Regidores; el primer despacho que se dio lectura inicialmente es el Memorando 377-2017, asunto: remisión de informe de auditoría N° 017-2016-2-0406. Por el presente cumpla con remitir el documento de la referencia que contiene el informe de auditoría N° 017-2016-2-0406 de fecha 21 de agosto 2017, con relación a la obra “Contratación y Ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Municipal del Distrito de Parcona, Provincia de Ica-Ica” y se adjunta 8 tomos en copias fotostáticas fedateadas e informe de auditoría enmascarado más un folder de manila con informe legal ambos en originales, haciendo un total de 4191 folios con la finalidad de que se sirva elevarlos al Pleno del Concejo Municipal y luego sea derivado a la Procuraduría Pública Municipal en cumplimiento a las recomendaciones consignadas por el Órgano de Control Institucional, atentamente, firma y sello el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica Lic. Pedro Carlos Ramos Loayza.

**SEÑOR ALCALDE.-** Señor Secretario General dé lectura de las recomendaciones del informe.

**SECRETARIO GENERAL.-** Existe el oficio N° 502 de fecha 21 de agosto 2017 dirigido al señor Alcalde Carlos Ramos Loayza, asunto: remisión de informe de auditoría N° 017, tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento al proceso “Contratación y Ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Municipal del Distrito de Parcona, Provincia de Ica-Ica” a cargo de su representada. Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe de auditoría 017-2016 cuya copia se adjunta al presente en un total de 8 tomos conteniendo 4191 folios mas la fundamentación jurídica en 28 folios con el propósito de en su calidad de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.2.3 de la Directa N° 006 probado con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG del 3 de mayo 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendación consignadas en el presente informe, respecto de los cuales se servirá informar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de 15 días útiles contados desde la fecha de recepción del presente. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima, atentamente, firma C.P.C Walter Quiroga Trujillo Jefe del Órgano de Control Institucional; las recomendaciones son las siguientes: Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Ica, región Ica, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley 29622. Con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes: 1.- Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador, respecto de los servidores y ex servidores señalados en el presente Informe. 2.- Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los servidores y ex servidores comprendidos en las observaciones 1, 2 y 3 reveladas en el Informe. Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, región Ica 3.- Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Ica, el contenido del presente Informe para que inicie las acciones legales respecto a las personas comprendidas en las observaciones 1 y 3 de carácter penal, reveladas en el Informe. Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes: 4.- Que la Gerencia de Administración disponga a los comités especiales de procedimientos de selección, implementen mecanismos de verificación y control del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos para determinar la admisibilidad de propuestas, evitando hechos recurrentes como la evaluación de propuestas que no cumplan estos requisitos. Asimismo, disponer a la Sub Gerencia de Logística e Informática aplicar los procedimientos correspondientes a los postores que no cumplen con la

presentación de la documentación para la suscripción de contrato en los plazos establecidos, comunicando al OSCE para las acciones pertinentes. 5.- Que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y las unidades técnicas de la entidad, elaboren una directiva que regule el procedimiento formal, y unidades orgánicas intervinientes, para autorizar las paralizaciones de obras, estableciendo responsabilidades para aquellos casos en que se aprueben paralizaciones de obra por causas imputables al contratista. 6.- Que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y las unidades técnicas de la entidad, elaboren una directiva que contemple los procedimientos formales para la aprobación de ampliaciones de plazo y liquidaciones de obra, determinándose las unidades orgánicas responsables de emitir pronunciamiento respecto a las cuestiones técnicas y legales, así como los plazos con los que cuenta cada área a fin de no exceder los plazos máximos previstos en la normativa, debiéndose además encargar a las áreas técnicas de la Entidad, las labores de seguimiento y control de dichos plazos. 7.- Que la Gerencia Municipal, disponga y cautele que las unidades orgánicas involucradas efectúen la identificación y análisis de los riesgos asociados a los procesos de contratación de obras y ejecución contractual, y se elaboren las directivas, que de manera específica y detallada, precisen los procedimientos de control, roles y responsabilidades de los servidores que intervienen en los procesos de contratación y ejecución de obras, en concordancia con los lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno. 8.- Que la Gerencia de Administración en coordinación con las unidades orgánicas de la Entidad, determine la necesidad de capacidad operativa por cada unidad orgánica y se definan y adecúen los perfiles para la contratación del personal idóneo y capacitado, disponiéndose que la contratación de personal para realizar labores permanentes, se realice a través de modalidades establecidas para ejercer estas funciones, como la de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, previo concurso público; son las recomendaciones señor Alcalde, señores Regidores que da a conocer este informe de auditoría N° 017-2016.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra el señor regidor Mario Bonifaz.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, con su venia quisiera que se de lectura a la observación 1 y a la observación 3 que de acuerdo a las recomendaciones tiene implicancia de tipo penal y que el Órgano de Control esta ordenando que pase a Procuraduría, de tal manera que quisiera conocer cuál es la observación 1 y 3.

**SECRETARIO GENERAL.-** Observación N° 1 del Informe de Auditoría 017-2016 OTORGAMIENTO DE BUENA PRO A POSTOR QUE NO ACREDITÓ LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PESE A LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA E INCOMPLETA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES, AFECTÓ LA TRANSPARENCIA E IMPARCIALIDAD DE LOS ACTOS PROPIOS DE SU CARGO. I. DESCRIPCIÓN DE RELEVANCIA PENAL: Comité especial a cargo de la Licitación Pública N° 002-2013-CELP-MPI, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Municipal del Distrito de Parcona", admitió y calificó la propuesta técnica del postor Consorcio Parcona (integrado por Justo Enrique Cuba García y Adán Santiago Ccencho Saravia), otorgándole la buena pro por SI 3'395,413.61, pese a que no cumplió con acreditar con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las bases integradas con relación al equipo mínimo asignado a la ejecución de obra, al no acreditar la disponibilidad del cargador frontal de 175Kw y un (1) martillo rompe pavimento eléctrico. Asimismo, la administración municipal suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2013-GG-MPI de 27 de setiembre de 2013, con el contratista Consorcio Parcona, para la ejecución de la obra, pese a que presentó la documentación requerida en las bases integradas fuera del plazo legal previsto, y en forma incompleta al omitirse adjuntar el código de cuenta interbancario (CCI), calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) y calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Los hechos expuestos denotan un indebido interés de favorecer ilegalmente al Consorcio Parcona, con lo cual se afectó la transparencia e imparcialidad con la que debe actuar todo funcionario o servidor público en la realización de los actos propios de su cargo que se relacionan en los contratos y operaciones en las que participan en nombre y/o representación del Estado. II TIPO

PENAL: Los hechos expuestos evidencian la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - delitos cometidos por funcionarios públicos - en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo; siendo que en aplicación del principio "tempus delicti commissi", habiendo ocurrido los hechos antes del 26 de noviembre de 2013, es de aplicación el ilícito tipificado y sancionado en el artículo 399° del Código Penal, modificado por el artículo 1 de la Ley 28355, publicada el 6 de octubre de 2004, cuyo texto es el siguiente: Artículo 399°.- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo *"El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal"*. El delito de Negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, es un delito especial propio y de infracción del deber, en tanto que no podrá ser autor de dicho delito cualquier funcionario o servidor público, sino sólo quien cuenta con roles funcionales (deber) en el curso de un contrato u operación; roles que se encuentran previstos en normas extra penales (leyes, reglamentos, estatutos, manuales de organización, directivas, etc.); por ello, el bien jurídico que tutela subyace en la necesidad de preservar normativamente el normal funcionamiento de la Administración, es decir, el correcto desempeño de los deberes funcionales y/o deberes especiales positivos de incumbencia institucional (imparcialidad, rectitud, objetividad, etc), en su actuación funcional frente a los administrados en general y frente a los competidores ofertantes en los contratos o negocios estatales. De ese modo, se trata de un tipo penal que no requiere que se produzca un provecho económico para el sujeto activo, ni un perjuicio para el Estado con la celebración de un contrato u operación o su cumplimiento, ya que es un delito donde el reproche penal se orienta a reprimir el interés indebido para la comisión del hecho ilícito por parte del sujeto activo, como ha ocurrido en el presente caso, de manera directa en provecho de un tercero. En tal sentido, es pertinente señalar que se trata de un delito de peligro, "[...] donde el interés indebido debe entenderse como un desdoblamiento en el actuar del agente de negociación incompatible, pues dentro del contexto del contrato u operación en la que interviene el agente actúa como funcionario representante de la administración pública, pero a la vez representa intereses particulares, con el cual pretende sacar un provecho personal o favor de tercero". Del mismo modo, los hechos expuestos advierten lo señalado en la parte pertinente de la novena disposición final de la Ley 27785, que señala: *"Responsabilidad Penal.- Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito"*. III. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO, TIPICIDAD OBJETIVA: Los elementos del tipo penal evidenciado y en el cual se subsumen los hechos expuestos, se detallan a continuación: *Sujeto activo*: Es el funcionario o servidor público con facultades o competencia para intervenir en contratos u operaciones por razón de su cargo En tal sentido, se ha identificado a servidores de la entidad, quienes en ejercicio de sus funciones, actuaron en forma directa: Wilder Iván Lescano Segura, identificado con DNI 21544340, como presidente del Comité Especial Ad Hoc encargado del proceso de selección para la contratación de ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Municipal del Distrito de Parcona-Ica-Ica , según Resolución de Alcaldía 365-2013-AMPI de 12 de julio de 2013, período del 12 de julio al 17 de setiembre de 2013, admitió y evaluó la propuesta técnica del Consorcio Parcona, otorgándole la buena pro de la Licitación Pública 2-2013-CELP-MPI, a pesar que no cumplió con acreditar la existencia y disponibilidad del cargador frontal de 175 Kw y un (01) martillo rompe pavimento eléctricos, exigidos como requerimientos técnicos mínimos respecto al equipo mínimo asignado a la ejecución de la obra. Jenny Mónica Romucho Huamán, identificada con DNI 22098638, como miembro titular del Comité Especial Ad Hoc encargado del proceso de selección para la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Municipal del Distrito de Parcona-Ica-Ica, según Resolución de Alcaldía n.º 365-2013-AMPI de 12 de julio de 2013, período del 12 de julio al 17 de setiembre de 2013, admitió y evaluó la propuesta técnica del Consorcio Parcona, otorgándole la buena pro de la Licitación Pública, a pesar que no cumplió con acreditar la existencia y disponibilidad del cargador frontal de 175 Kw y un (01) martillo rompe pavimento eléctricos, exigidos como requerimientos técnicos mínimos respecto al equipo mínimo asignado a la ejecución de la obra. Asimismo, como



Sub Gerente de Logística y Soporte Informático, período 12 de julio de 2013 al 5 de marzo de 2014, según Resoluciones de Gerencia General 036-2013-GG-MPI de 12 de julio de 2013 y 04-2014-GG-MPI de 5 de marzo de 2014, tramitó la suscripción del contrato de ejecución de obra 018-2013-GG-MPI de 27 de setiembre de 2013, pese a que el contratista Consorcio Parcona presentó la documentación requerida en las bases integradas un día hábil después de vencido el plazo de ley y no cumplió con adjuntar el Código de Cuenta Interbancario (CCI), calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra y el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Martín Andrés Cayo Perales, identificado con DNI 21552716, como miembro titular del Comité Especial Ad Hoc encargado del proceso de selección para la contratación de ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Municipal del Distrito de Parcona-Ica-Ica, según Resolución de Alcaldía 365-2013-AMPI de 12 de julio de 2013, período del 12 de julio al 17 de setiembre de 2013; admitió y evaluó la propuesta técnica del Consorcio Parcona, otorgándole la buena pro de la Licitación Pública 2-2013-CELP-MPI, a pesar que no cumplió con acreditar la existencia y disponibilidad. Asimismo, como gerente de Administración, período 31 de enero de 2013 al 5 de enero de 2015, según Resoluciones de Alcaldía 063-2013-AMPI de 31 de enero de 2013 y 02 de 5 de enero de 2015, dio su visto bueno para la suscripción del contrato de ejecución de obra 018-2013-GG-MPI de 27 de setiembre de 2013, pese a que el contratista Consorcio Parcona presentó la documentación requerida en las bases integradas un día hábil después de vencido el plazo de ley. Víctor Pastor Arango Salcedo, identificado con DNI 21488356, como gerente General, período de 5 de julio de 2013 al 5 de enero de 2015, según Resoluciones de Alcaldía 0348-2013-AMPI de 5 de julio de 2013 y 01-2015-AMPI de 5 de enero de 2015, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra 018-2013-MPLP de 27 de setiembre de 2013, pese a que el contratista Consorcio Parcona presentó la documentación requerida en las bases integradas un día hábil después de vencido el plazo de ley y no cumplió con adjuntar el Código de Cuenta Interbancario, calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra y el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. *Relación Funcional*, Se ha identificado que los miembros del comité especial a cargo de la Licitación Pública 002-2013-CELP-MPI, Gerente General, Gerente de Administración y Sub Gerente de Logística y Soporte Informático, al intervenir por razón de sus cargos ejerciendo sus competencias funcionales en la contratación para la ejecución de la presente obra, incumplieron sus deberes de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales de la Municipalidad Provincial de Ica, al mostrar interés indebido para favorecer al Consorcio Parcona, de la manera siguiente: Los señores Wilder Iván Lescano Segura, Jenny Mónica Romucho Huamán y Martín Andrés Cayo Perales, interviniendo como presidente y miembros titulares respectivamente, del Comité Especial Ad Hoc a cargo de la Licitación Pública, pese a que no correspondía, pues el citado postor no cumplió con acreditar la disponibilidad de un cargador frontal de 175 Kw y un (01) martillo rompe pavimento eléctricos, los cuales formaban parte de los requerimientos técnicos mínimos según las bases integradas de 4 de setiembre de 2013. De ese modo, procedieron a evaluar la citada propuesta técnica, dando lugar a la apertura de la propuesta económica, para luego otorgarle la buena pro por 3'395,413.61 soles, según Acta de Adjudicación Directa Pública N° 0002-2013-CELP-MPI, Primera Convocatoria, "Contratación de la Ejecución de la obra: Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Municipal del Distrito de Parcona-Ica-Ica". Posteriormente, la señora Jenny Mónica Romucho Huamán, como sub gerente de Logística y Soporte Informático, recibió la Carta 002, a través de la cual el Consorcio Parcona presentó la documentación para la suscripción del contrato, y pese a que la misma fue presentada fuera del plazo de ley, y en forma incompleta al omitirse adjuntar el código de cuenta interbancario, calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra y calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado, en lugar de comunicar al contratista que había perdido la buena pro, dio trámite a la misma, favoreciéndose al Consorcio Parcona con la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra. Finalmente el señor Martín Andrés Cayo Perales como gerente de Administración, visó el Contrato de Ejecución de Obra de fecha 27 de setiembre de 2013, en señal de conformidad para su suscripción, y el señor Víctor Pastor Arango Salcedo como gerente General, lo

suscribió en representación de la Entidad, pese a que el contratista Consorcio Parcona presentó la documentación requerida en las bases, fuera del plazo de ley e incompleta al omitir adjuntar el código de cuenta interbancario, calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra y calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Así, los servidores involucrados con sus acciones atentaron contra el correcto y normal desenvolvimiento de la administración pública, en la contratación de la ejecución de la obra, pues en lugar de respetar los deberes de lealtad y probidad en el cumplimiento de sus funciones encomendadas en razón de su cargo, interpusieron intereses particulares frente a los intereses estatales. Estos hechos denotan el interés indebido con que han obrado los servidores públicos, con su actuar contrario a Ley e inobservando lo establecido en las bases integradas de la Licitación Pública, para favorecer al Consorcio Parcona, a quien ilegalmente se le otorgó la buena pro, para luego suscribirse el contrato para la ejecución de la obra.

*Modalidades Delictivas – Indebidamente en forma directa interesarse en provecho de terceros*, eso en cuanto a la observancia N° 1 y en cuanto a la observancia N° 3 describen la misma relevancia penal, el mismo tipo penal, Elementos Constitutivos del Delito, Tipicidad Objetiva idénticos al anterior y en cuanto a los elementos de Tipo Penal Evidenciado y en el cual se subsumen los hechos expuestos se detallan a continuación Sujeto Activo, Es el funcionario o servidor público con facultades o competencia para intervenir en contratos u operaciones por razón de su cargo. En tal sentido, se ha identificado a servidores de la entidad, quienes en ejercicio de sus funciones, actuaron en forma directa: Wilder Iván Lescano Segura, como sub gerente de Obras Públicas, período del 10 de julio de 2013 al 7 de octubre de 2014, emitió el Informe 1018-2014-SGOP-GDU-MPI de 16 de setiembre de 2014, en el que se pronunció en forma favorable respecto a la procedencia de la ampliación de plazo N° 1 solicitada por el contratista, y le dio trámite pese a que fue presentada fuera del plazo vigente de ejecución de obra, dando lugar a su aprobación mediante Resolución de Alcaldía 600-2014 de 26 de setiembre de 2014, lo que no permitió la aplicación de la penalidad máxima al contratista por S/. 339,941.36. Asimismo, como tal suscribió en representación de la Entidad el acta de paralización de obra N° 2, amparada en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, pese a que la demora y dilación en el trámite de elaboración y aprobación del expediente técnico eléctrico para la ejecución de la partida 03 Sistema de utilización en media tensión, era responsabilidad del contratista quien no inició oportunamente los trámites ante la concesionaria Electro Dunas S. A. según cronograma del expediente de obra. Javier Arturo Salcedo Cabezas, Identificado con DNI 21521484, como gerente de Desarrollo Urbano, periodo del 9 de julio 2013 al 5 de enero de 2015, según Resoluciones de Alcaldía N° 354-2013-AMPI, emitió el Informe 1509 de 16 de setiembre de 2014, con el que dio trámite a la ampliación de plazo N° 1 solicitada por el contratista, pese a que no procedía al haber sido presentada fuera del plazo vigente de ejecución de obra, dando lugar a su aprobación mediante Resolución de Alcaldía N° 600-2014-AMPI de 26 de setiembre de 2014, con lo que no se permitió la aplicación de penalidad máxima al contratista, por S/. 339,941.36. Jorge Luis Chacaliza Espinoza, identificado con DNI 21438550, como gerente de Asesoría Jurídica, período del 1 de agosto de 2013 al 5 de enero de 2015, según Resoluciones de Alcaldía 0422-2013-AMPI de 1 de agosto de 2013 y 04-2015-AMPI de 5 de enero de 2015, emitió el Oficio 1014 de 22 de setiembre de 2014, haciendo suyo el Informe Legal 090 de 22 de setiembre de 2014, con el cual se opinó por la procedencia la ampliación de plazo 1 solicitada por el contratista, pese a que no procedía al haberse presentado la misma fuera del plazo vigente de ejecución de obra, dando lugar a su aprobación mediante Resolución de Alcaldía 600-2014 de fecha 26 de setiembre de 2014; lo que no permitió la aplicación la penalidad máxima al contratista. Gustavo Enrique Ponce Farfán, identificado con DNI 21465981, como gerente de Desarrollo Urbano, período del 30 de julio de 2015 al 2 de setiembre de 2016, según Resoluciones de Alcaldía 518-2015-AMPI de 30 de julio de 2015 y 459-2016-AMPI de 2 de setiembre de 2016, devolvió al contratista la liquidación de obra mediante Oficio 176 de 27 de mayo de 2015, para la subsanación de otras observaciones, sin calcular y aplicar la penalidad máxima al contratista por S/. 339,941.36, por el retraso injustificado de ciento cinco (105) días calendario correspondientes a la paralización N° 2 que no tenía sustento, pese a que no existía solicitud ni resolución de aprobación de una ampliación de plazo N° 2; con lo cual ocasionó a la entidad perjuicio económico por el monto antes citado. Por

otro lado, también han participado en los hechos las personas siguientes: Elton David Huamani Rojas, identificado con DNI 41519789, como monitor de proyectos de inversión de la Sub Gerencia de Obras Públicas, en el que concluyó que era procedente la ampliación de plazo N° 1 solicitada por el contratista Consorcio Parcona, a pesar que no procedía al haber sido presentada fuera del plazo vigente de ejecución de obra, dando lugar a su aprobación mediante Resolución de Alcaldía 600 de 26 de setiembre de 2014; lo que no permitió la aplicación de la penalidad máxima al contratista. Asimismo, emitió el Informe 028 de 27 de mayo de 2015, en el que luego de haber evaluado la liquidación de obra, no dejó constancia de que correspondía la aplicación de penalidades al contratista por el retraso injustificado de 105 días calendario correspondiente a la paralización de obra N° 2, debido a que no existía solicitud ni resolución de aprobación de una ampliación de plazo 2, dando lugar a su consentimiento y posterior aprobación sin la deducción correspondiente, con lo cual ocasiono a la entidad perjuicio económico por S/. 339,941.36 soles. Elena Isabel Cabrera Pacheco, identificada con DNI 21490445; como abogada contratada por la Municipalidad Provincial de Ica, período del 1 de setiembre al 31 de octubre de 2014, según Contrato de Servicios 0050-2014-GG-MPI de 16 de setiembre de 2014 emitió el Informe Técnico Legal 068-2014-MPI-GDU/SGOP ALE/EICP de 16 de setiembre de 2014, dirigido al sub gerente de Obras Públicas, opinando que resultaba pertinente la aprobación de la ampliación de plazo N° 1 solicitada por el contratista Consorcio Parcona, pese a que no procedía al haber sido presentada fuera del plazo vigente de ejecución de obra, dando lugar a su aprobación mediante Resolución de Alcaldía 600 de 26 de setiembre de 2014, lo que no permitió la aplicación de penalidad máxima al contratista por la suma de S/. 339,941.36 soles. Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo, identificado con DNI 40111238, como abogado contratado por la Municipalidad Provincial de Ica, por el período de setiembre a diciembre de 2014, según Contrato de Servicios 0075 de 15 de diciembre de 2014, emitió el Informe Legal 090 de 22 de setiembre de 2014, pronunciándose en forma favorable por la procedencia de la ampliación de plazo N° 1 solicitada por el contratista mediante Consorcio Parcona, pese a que no procedía al haber sido presentada fuera del plazo vigente de ejecución de obra, dando lugar a su aprobación mediante Resolución de Alcaldía 600; lo que no permitió la aplicación de la penalidad máxima al contratista. Uberto Alcides Ochante Fajardo identificado con DNI 21470204 y Jesús Peregrín Berrocal Navarro identificado con DNI 21446611, como representante legal y jefe de supervisión respectivamente, del Consorcio Horizonte, período del 23 de abril de 2014 al 18 de noviembre de 2015, según contrato de Supervisión de Obra, emitieron el Informe 05 de 30 de julio de 2014, en el que opinaron en forma favorable por la procedencia de la ampliación de plazo N° 1 solicitada por el contratista, pese a que no procedía al haber sido presentada fuera del plazo de vigencia. Asimismo, suscribieron el acta de paralización N° 2 amparada en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, pese a que la demora y dilación en el trámite de elaboración y aprobación del expediente técnico eléctrico para la ejecución de la partida 03.00 Sistema de utilización en media tensión, era responsabilidad del contratista quien no inició oportunamente los trámites ante la concesionaria Electro Dunas S.A. según cronograma del expediente de obra. Finalmente, emitieron el Informe 01 de mayo de 2015, en el que se pronunciaron sin observaciones a la liquidación de obra, a pesar que la ampliación de plazo N° 2 consignada por 105 días calendarios en relación a la paralización de obra N° 2 por causas imputables al contratista, no fue solicitada por el contratista ni aprobada por la entidad, por lo que no observaron el retraso injustificado en la culminación de la obra en el que incurrió el contratista, para efectos de la aplicación de penalidades en la liquidación de obra por S/. 339,941.36, con lo cual ocasionaron a la entidad perjuicio económico por el monto antes citado. *Relación Funcional* Se ha identificado que los servidores involucrados al intervenir por razón de sus cargos ejerciendo sus competencias funcionales los señores: Wilder Iván Lescano Segura, Javier Arturo Salcedo Cabezas y Jorge Luís Chacaliza Espinoza, como sub gerente de Obras Públicas, gerente de Desarrollo Urbano y gerente de Asesoría Jurídica, respectivamente, intervinieron por razón de sus cargos, en la revisión de la solicitud de ampliación de plazo N° 1, y como tales, dieron trámite a su aprobación, el señor Wilder Iván Lescano Segura, como sub gerente de Obras Públicas, en razón de su cargo y en representación de la Entidad acordó con el contratista la paralización de obra 2, amparada en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pese a que conocía que la demora y dilación en el trámite de elaboración y aprobación del expediente técnico eléctrico

para la ejecución de la partida 03 Sistema de utilización en media tensión, era responsabilidad del contratista quien no inició oportunamente los trámites ante la concesionaria Electro Dunas S.A. El señor Gustavo Enrique Ponce Farfán, como sub gerente de Obras Públicas, intervino por razón de su cargo en la revisión de la liquidación de obra, y como tal devolvió al contratista la liquidación de obra mediante Oficio 176 de 27 de mayo de 2015, para la subsanación de otras observaciones, sin calcular y aplicar la penalidad máxima al contratista. Asimismo, los señores Elton David Huamani Rojas, Elena Isabel Cabrera Pacheco, Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo, quienes al haber sido contratados por la Municipalidad Provincial de Ica, se les asignó la revisión de la solicitud de ampliación de plazo N° 1, emitieron opinión favorable para su aprobación pese a que la misma no procedía al haber sido presentada fuera del plazo vigente. Por otro lado, el señor Elton David Huamani Rojas, al encargársele la revisión de la liquidación de obra, no dejó constancia de que correspondía la aplicación de penalidades al contratista por el retraso injustificado 105 días calendario correspondiente a la paralización de obra N° 2. Finalmente, los señores Uberto Alcides Ochante Fajardo y Jesús Peregrín Berrocal Navarro, intervinieron como representante legal y jefe de supervisión del Consorcio Horizonte, al que la Municipalidad Provincial de Ica contrató para la supervisión de la obra, y como tales, opinaron en forma favorable por la procedencia de la ampliación de plazo N° 1 solicitada por el contratista, pese a que no procedía al haber sido presentada fuera del plazo vigente. Y finalmente, se pronunciaron sin observaciones a la liquidación de obra, a pesar que la ampliación de plazo 2 consignada por 105 días calendarios en relación a la paralización de obra 2 por causas imputables al contratista, no fue solicitada por el contratista ni aprobada por la entidad, por lo que no observaron el retraso injustificado en la culminación de la obra en el que incurrió el contratista, para efectos de la aplicación de penalidades en la liquidación de obra. Así, los involucrados con sus acciones atentaron contra el correcto y normal desenvolvimiento de la administración pública, durante la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Coliseo Municipal del Distrito de Parcona". Estos hechos denotan el interés indebido con que han obrado los involucrados, con su actuar contrario a Ley e inobservando lo establecido en las bases integradas de la Licitación Pública n.º 2-2013-CELP-MPI, para favorecer al Consorcio Parcona, durante la ejecución de la obra materia de la auditoría de cumplimiento. Son las recomendaciones y la observación 1 y 3 solicitada por el Regidor Mario Bonifaz.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra el regidor Mario Bonifaz.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, señores regidores; después de haber escuchado de manera clara las observaciones y también habiéndose dado lectura a las recomendaciones efectuadas por el Órgano de Control respectivo, acá el tema es claro se trata de una obra que fue licitada de manera irregular cuya irregularidad ha sido detectada, se ha determinado responsabilidad de funcionarios y en este caso es una responsabilidad primaria que se está haciendo en el curso del proceso ya se determinará los alcances de quienes están implicados porque esto corresponde a la gestión del alcalde de Parcona el señor Javier Gallegos, corresponde a la gestión del alcalde Martínez y también está implicando a esta gestión a los funcionarios en cuanto a la parte concluyente de esto por haber incurrido en una concertación al no permitir que el Estado tenga que resarcirse por el daño ocasionado, al aceptar una prórroga de plazo de manera ilegal, de tal forma que identificados los ilícitos, identificados los autores el informe señala de que debe de instruirse a Procuraduría para que formule las acciones penales, en tal sentido señor alcalde, señores regidores comparto esta recomendación formulada y solicito en este pleno que inmediatamente se autorice y se instruya al Procurador Publico para que inicie las acciones penales que corresponden y que están indicadas en el informe correspondiente; en segundo, lugar señor alcalde solicito que el órgano competente a través de la Gerencia Municipal tome las acciones administrativas sobre los funcionarios que todavía se encontraran ejerciendo función en la Municipalidad Provincial de Ica, de acuerdo a lo que la Ley establece; en tercer lugar, señor alcalde aunque en este informe recomienda que la Gerencia Municipal deba elaborar las directivas en esta instancia señor alcalde solicito también que en el plazo de 15 días la Gerencia Municipal alcance al Pleno todas las directivas a implementarse o que están implementadas en referencia al buen manejo administrativo y a la aplicación de los sistemas de

control en los procedimientos de contrataciones y adquisiciones del Estado para que esto sea de conocimiento del Pleno y sirva como una herramienta de fiscalización para todas las contrataciones y adquisiciones que realice la municipalidad y en caso no existan para que estos instrumentos de gestión sean elaborados a la brevedad posible para evitar que se repitan acciones de esta naturaleza ya que este informe que se está dando y que se está poniendo en conocimiento del Pleno nos obliga a tomar las medidas correctivas del caso y se nos está otorgando un plazo de 15 días para que se tomen las acciones correspondientes en tal sentido señor alcalde yo concluyo formulando estos tres pedidos en esta instancia para que sean sometidos a votación y que se dé cuenta al Órgano de Control que como Pleno y como órgano fiscalizador de la municipalidad hemos dado cumplimiento a las recomendaciones que instruye en este informe.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señor regidor, tiene uso de la palabra la señora regidora María Laura Yllescas.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Señor alcalde, señores regidores; para dejar sentado en actas de que este documento que se ha emitido del Órgano de Control Interno con su representante ha usted señor alcalde ha sido de fecha 22 de agosto y estamos 21 ha pasado un mes y según el documento que se ha leído ha indicado que tendría que haber pasado solo 15 días para que se tomen las acciones, así es que dejo sentado en actas que no corresponde al Pleno del Concejo sino simplemente situaciones administrativas en este caso del titular del pliego, la Ley Orgánica de Municipalidades señor alcalde señor alcalde no nos faculta para nosotros poder hacer la ejecución de esas recomendaciones sino mas bien a usted como titular del pliego y representante legal, por ende nosotros no tenemos facultad alguna sino de fiscalizar que se realicen las denuncias que corresponda, de que se implementen los manuales de procedimientos para que la Ley de Contrataciones se pueda realizar una fiscalización y una supervisión de lo que se tenga que ver señor alcalde en ese aspecto solicito se nos informe al Pleno del Concejo por escrito y de manera pormenorizada al momento de que se emitan los documentos al Procurador Público para que tome las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses de la municipalidad.

**SEÑOR ALCALDE.-** ¿Algún otro señor regidor desea participar? Bueno, vamos a someter a votación lo indicado por el señor regidor Mario Bonifaz, solicitándole al señor Secretario General dé lectura al art. 9° inc. 23 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SECRETARIO GENERAL.-** Art. 9° inc. 23 Atribuciones del Concejo Municipal.- Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes.

**SEÑOR ALCALDE.-** En base a ese dispositivo legal de la Ley 27972, vamos a someter a votación cuando regrese el señor regidor Mario Bonifaz. Cuestión de Orden de la señora regidora María Laura Yllescas.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Para aclaración señor alcalde, solicito que el Secretario General que ha dado lectura al documento indique a quién ha encargado el Órgano de Control Interno se realicen las denuncias que correspondan y se traslade al Procurador Público, si es al Pleno del Concejo o es al Titular del Pliego.

**SEÑOR ALCALDE.-** Para dar respuesta a la inquietud de la señora regidora María Laura Yllescas, el Órgano de Control Institucional remite la documentación a mi despacho y lo remito al Pleno en Sesión de Concejo para que autoricen al Procurador Municipal inicie las acciones tanto legales, civiles y penales de acuerdo al art. 9° inc. 23 de la Ley 27972.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Señor alcalde, otra situación es que al momento que han traído los 8 tomos con los 4191 folios, el Pleno del Concejo no hemos tenido la capacidad de poder hacer la revisión por tanto tampoco los funcionarios nos han expuesto sobre el levantamiento de las observaciones por lo que se entiende que solamente esto se tendría que ver en el ámbito netamente administrativo.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Cesar Magallanes, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR CESAR MAGALLANES.-** Gracias señor alcalde, señores regidores; como el tema es delicado sería bueno tener la presencia del Procurador señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** El Procurador recién va a iniciar una vez que tenga la documentación, la Ley es clara no hay una acción administrativa que pueden realizar ustedes como regidores sino estamos dando cumplimiento al art. 9° inc. 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, esto inclusive ya lo hemos hecho en anteriores oportunidades, nosotros cumplimos con una recomendación y de acuerdo a Ley lo es lo que nos compete como Concejo Municipal autorizar al Procurador Municipal para que inicie las acciones correspondientes. Para que sustente la propuesta y someter a votación, señor regidor Mario Bonifaz.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, lo que estoy proponiendo es una acción propia e inherente al Pleno del Concejo, no es ninguna acción de tipo administrativo, esto es una acción de control, esto es una acción de fiscalización, sí hay un órgano de control OCI o alguna entidad auditora que emite un informe, lo que nosotros tenemos que hacer es que se le dé el trámite correspondiente lo cual quiere decir que el siguiente paso ¿cuál es? Instruir al Procurador, si nosotros no votamos el Procurador no va a poder actuar, entonces no se trata de que tengamos que revisar todo, acá ya se sindicó para eso hay un informe largo un informe corto, hay recomendaciones y hay conclusiones y si hay una conclusión de que determina responsabilidad no podemos nosotros estar perdiendo tiempo y decir vamos a leer el expediente para tomar una medida, sencillamente correr traslado a la entidad que corresponda, en ese sentido, señor alcalde yo he hecho tres pedidos el primero: correr traslado y autorizar al Procurador para que implemente las recomendaciones y conclusiones dadas en el informe, ese es el primer pedido señor alcalde, el segundo pedido: es que se instruya a la Gerente Municipal a que adopte las medidas que correspondan si es que alguno de los trabajadores implicados se encuentra todavía laborando en la municipalidad, de acuerdo a lo que señala la ley, si un funcionario está trabajando y ya está siendo procesado ya es la instancia administrativa la que tiene que suspender, ponerlo a disposición de personal verá lo que tiene que hacer, nosotros sencillamente como órgano de control instruimos para que tome esa medida y el tercer pedido: es en base a la propia recomendación también que hace el órgano de control en el sentido de que en el plazo máximo de 15 días se alcance a este Pleno las directivas existentes sobre los mecanismos de control en las contrataciones y adquisiciones del Estado y si no hubieran estas directivas que la Gerencia Municipal instruya a quien corresponda para que elabore estos documentos de gestión y vengán al Pleno para que nosotros los podamos discutir y que nos sirvan también como herramientas de control, esos son mis tres pedidos señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Habiendo sustentado sus tres pedidos el señor regidor Mario Bonifaz, vamos a someter a votación su primer pedido; los señores regidores que están de acuerdo con trasladar el informe 017 de la OCI para que Procuraduría Municipal tome las acciones legales correspondientes, por favor sírvanse levantar la mano.

**SECRETARIO GENERAL.- VOTACIÓN UNÁNIME** señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señores regidores. Su segundo pedido, para que la señora Gerente Municipal adopte las medidas correctivas referente a los trabajadores que vienen laborando actualmente y que se encuentran implicados en el informe de auditoría 017; los señores regidores que están de acuerdo por favor sírvanse levantar la mano. Cuestión de orden del señor regidor Carlos Aquino.

**REGIDOR CARLOS AQUINO.-** No sé si el regidor Mario Bonifaz podría hacer el planteamiento de este segundo pedido, pienso que es una cuestión netamente administrativa por lo tanto es el responsable del pliego quien debe preocuparse por la implementación no de frente la Gerente Municipal, entonces no sé si podría sustentarlo señor regidor Mario Bonifaz.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra el señor regidor Mario Bonifaz.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Muchas gracias señor alcalde, acá sucede lo siguiente, nosotros somos una instancia de control y de fiscalización, si hubiera en estos momentos, porque estoy hablando de una hipótesis no sé habrá algún trabajador de repente no, pero si fuera el caso que hubieran dos trabajadores de los que están implicados y que están laborando en la municipalidad nosotros como órgano de control tenemos que decir algo, oiga y como esos trabajadores a pesar que están implicados están trabajando, entonces en ese caso nosotros ya tomamos conocimiento de un hecho, por eso mi pedido es instruir, nosotros no vamos a ejecutar, a la Gerencia Municipal para que tome las acciones que corresponden de acuerdo a ley ya será la gerencia la que implementará la medida de repente lo pondrá a disposición de personal, hará lo que considere conveniente dentro de la estructura que existe dentro de la municipalidad, de los reglamentos existentes y del marco normativo será la Gerencia Municipal la que implemente nosotros le estamos diciendo por si acaso si hubiera alguien tome usted medidas ah, o sea, no vamos a esperar que esto se dé y hacemos de la vista gorda, entonces sencillamente le estamos aclarando si posteriormente no tomó medidas sencillamente lo escondió y siguió trabajando, ustedes regidores no dijeron nada, ustedes no me dijeron que hiciera algo, no señor acá que se aplique la ley por esa razón adelantándome a probables acontecimientos hipotéticos no tengo prueba ni evidencia de que haya alguno de los implicados trabajando, pero sí hay que curarnos en salud como órgano de control, por eso mi propuesta señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** La señora regidora María Laura Yllescas, tiene el uso de la palabra.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Señor alcalde, lo que quizás solicitaría a la primera propuesta del regidor Bonifaz, es que ese informe al Pleno del Concejo con respecto si existieran funcionarios y sobre ese informe nosotros sí podríamos tomar acciones según nuestra función de fiscalización, no que se instruya porque eso netamente viene a ser una cuestión de atribución según la ley 27972 de la gerente y del señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra el señor regidor Mario Bonifaz, para dar respuesta a la inquietud de la señora regidora Yllescas.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Si señor alcalde, acabo de tomar conocimiento que hay tres trabajadores, o sea que ya no podemos perder tiempo, que la gerentes nos diga si hay trabajadores señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Antes tiene el uso de la palabra el señor regidor Javier Cornejo.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Gracias señor alcalde, totalmente de acuerdo lógicamente con lo que está estableciendo el Órgano de Control Interno, con que debemos darle la autorización al Procurador Público para que inicie las acciones penales contra los funcionarios que resulten responsables sobre este tema, pero señor alcalde creo que ir más allá creo que es ya una función, una atribución suya de poder ver estas recomendaciones y poderlas implementar aquí en la Municipalidad de Ica, es mas quiero incluir también respecto a la auditoría N° 016 o 018, no sé si me equivoco, del año 2016 que hay funcionarios y lo dijimos en su debido momento hay funcionarios que también están laborando en la misma situación, quiero que se incluya el día de hoy respecto a que se instruya en todo caso yo no debo porqué instruir esta es una acción administrativa que lo tiene que hacer el titular de la entidad que es el señor alcalde, en todo caso que se vea las condiciones señor alcalde donde hay funcionarios que en la auditoria también del año 2016 están desde gerentes del SAT para abajo hay funcionarios respecto a auditorías que se han demostrado que hay acciones penales referente a

esto, es mas lo he mencionado aquí en reiteradas oportunidades hay auditorías que ya han concluido en el caso de la compra de estos micrófonos que utilizamos nosotros y que hay responsabilidades que no sé lo vuelvo a reiterar simplemente no lo traen al tapete, yo invoco aquí señor alcalde que usted tome las medidas correspondientes si hay funcionarios que están laborando en la Municipalidad Provincial de Ica no sea solamente por el informe 017 sino sea por informe 016 del año 2017 donde también determinamos y autorizamos al Procurador Municipal para que tome las acciones penales contra los funcionarios que resulten responsables en cuanto a las irregularidades que ha encontrado el órgano de Control Interno por lo tanto mi votación y el día de hoy reafirmo una vez mas de autorizar al Procurador mi voto va a ser favorable pero que se incluya la auditoría 016 del año 2016 o 17', si mal no recuerdo, señor alcalde bien usted conoce este tema respecto a ello por lo tanto creo que es una responsabilidad de usted de instruir al gerente municipal, de instruir a los funcionarios para que ellos elaboren los planes de acción para implementar estas recomendaciones que está indicando el Órgano de Control Interno y que estoy totalmente de acuerdo.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Mario Bonifaz, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Si señor alcalde, a mí no me tiembla la mano ni me va a temblar nada para hacer propuestas que tienen que ser concretas y en este caso planteo, ¿y si el alcalde no quiere remover ese personal? Nosotros somos un órgano que está por encima del alcalde ¿qué medida tomamos? No quiero decir que el alcalde en estos momentos no los quiera cambiar pero si tuviéramos un alcalde que no quisiera cambiarlos sencillamente ¿quién tiene que tomar las medidas correctivas? Somos nosotros como Pleno, entonces en este caso yo insisto señor alcalde en mi petición que se someta a votación el hecho de que si hay trabajadores que están implicados en actos funcionales cuestionados y en proceso judicial que sean tratados de acuerdo a lo que establece el marco normativo de la municipalidad y la ley, no puede un trabajador comprometido en este tipo de acciones seguir desempeñado un cargo de funcionario, la 27444 con sus modificatorias establece y faculta para que el órgano correspondiente pueda ponerlo a disposición y darle funciones específicas sin lesionar sus derechos fundamentales que es el derecho al trabajo, en tal sentido señor alcalde ya el tema de la autorización del Procurador ya la votamos ese es un tema cerrado, acá estamos votando un tema específico que es el tema de los trabajadores que estuvieran implicados en este tipo de acciones yo me ratifico en mi pedido señor alcalde y solicito se someta a votación.

**SEÑOR ALCALDE.-** La señora regidora Yllescas, tiene uso de la palabra.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Ha cambiado el sentido de su pedido porque ahora dice si hay trabajadores implicados pero ese "si hay trabajadores implicados" no hay posibilidad alguna de saberla si es que la gerente municipal no nos emite un informe, entonces si hablamos de procesos la primera etapa es que nos emitan el informe y después de ese informe nosotros remitiremos el informe para que si hay trabajadores implicados en el proceso se actúe de acuerdo a la ley 27444, ese es el sentido señor alcalde y sobre eso yo creo que a ninguno de los regidores que esta en este Pleno le tiembla la mano señor regidor no solamente a usted, a ninguno de nosotros para poder impulsar estos procesos.

**SEÑOR ALCALDE.-** Para la aclaración, el señor regidor Mario Bonifaz.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, yo quiero hacer una sustentación eminentemente jurídica, acá la pretensión es que dice: para poner la pena primero tiene que darse el hecho, es decir, si quiero condenar a muerte a una persona a treinta años primero maten, mientras no maten no puedo fijar una pena; y eso no es así señor alcalde, señores regidores acá se trata de que nosotros tenemos que utilizar medidas preventivas, tenemos que ir más allá del hecho concreto, del hecho real y dentro de la lógica formal, jurídica nosotros proyectar que es lo que se puede dar, por esta razón no necesita, no se requiere de que haya un informe previo de la gerente municipal en el sentido de que si hay trabajadores o no los hay, no tenemos nosotros la capacidad para valorar incluso si hubieran trabajadores que en estos momentos se acaba de confirmar que no son tres



ahora son cuatro, oiga una vez que nos dan esos nombres, qué es lo que vamos a hacer, vamos a evaluar a esos cuatro, no tenemos facultades para hacerlo, sencillamente que se tomen las medidas que correspondan de acuerdo a ley nada mas, yo no estoy pidiendo que lo destituyan, no estoy pidiendo que lo manden a la Siberia ni nada por el estilo, sencillamente que inmediatamente se implementen las medidas correctivas y que este dentro del marco legal, señor alcalde no estoy pidiendo ningún abuso de autoridad, acá lo que tiene que instaurarse es el principio de autoridad.

**SEÑOR ALCALDE.-** Voy a dar el uso de la palabra al señor regidor Javier Cornejo.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Gracias señor alcalde, ahora si en esos términos que se cumpla la ley es muy distinto pero nosotros no podemos instruir a la gerente municipal, en realidad es el titular de la entidad; ahora, yo en esta votación quiero incluir señor alcalde que se apruebe sobre esto que se está solicitando que se incluya la auditoría 016, la 17 y la 018 del 2016, que se vea en esta votación para la aprobación de esto la 016, la 017 y la 018 del año 2016; esa es mi propuesta para poder votar de una vez sobre este tema señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** El informe de auditoría que estamos viendo es el 017-2016 e informe de auditoría 16 y 18 del año 2016, todos son del 2016 señor regidor; bueno, con la aclaración indicada vamos a someter a votación el segundo pedido del señor regidor Mario Bonifaz indicando que al momento que el señor Bonifaz pidió la lectura de los puntos 1 y 3 se han mencionado a las personas que están implicadas en este informe de auditoría; los señores regidores que estén de acuerdo con el segundo pedido del señor regidor Mario Bonifaz con las aclaraciones realizadas, por favor sírvanse levantar la mano (...) se le solicita al señor regidor Mario Bonifaz para que pueda sustentar su pedido.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Mi propuesta, es en el sentido de que la Gerencia Municipal tome las medidas de acuerdo a ley con respecto a los trabajadores y funcionarios implicados en acciones de control y con proceso sancionador para que cumpliendo lo que señala la Ley de Procedimientos Administrativos adecue las medidas correctivas que tienen que darse con respecto a estos trabajadores.

**SEÑOR ALCALDE.-** Cuestión de Orden el señor regidor Javier Cornejo, tiene un minuto.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Gracias señor alcalde; ahora si estoy de acuerdo con la propuesta pero pido que se incluyan como les digo, vuelvo a repetir, la auditoría 016, la que estamos viendo y que vamos a votar la 017 y la 018 del 2016, caso contrario votaremos por la 017 posteriormente otra votación para que se incluya la 016 y la 018, en los mismos términos.

**SEÑOR ALCALDE.-** Vamos a someter la segunda propuesta sobre el informe 017 y luego sometemos a votación el 016 y 018, los señores regidores que están de acuerdo con el pedido y sustentación del señor regidor Mario Bonifaz, por favor sírvanse levantar la mano.

**SECRETARIO GENERAL.- VOTACIÓN UNÁNIME** señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Los señores regidores que están de acuerdo con el pedido realizado por el señor regidor Javier Cornejo Ventura que se incluyan los informes de auditoría 016 y 018, por favor sírvanse levantar la mano.

**SECRETARIO GENERAL.- VOTACIÓN UNÁNIME** señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señores regidores; el tercer pedido del señor regidor Mario Bonifaz para que en un plazo de 15 días calendario la Gerencia Municipal pueda elaborar las directivas correspondientes para evitar toda clase de acciones ilegales que cometen los señores trabajadores, para elaborar las directivas correspondientes a las acciones de control, los señores regidores que estén de acuerdo, sírvanse levantar la mano, voy a solicitar nuevamente al regidor Mario Bonifaz por favor sustente su tercer pedido.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Mi pedido, consiste en que la Gerencia Municipal en el plazo máximo de 15 días calendario alcance las directivas existentes que guardan relación con los sistemas de control con Contrataciones y Adquisiciones del Estado y si no existieran estas directivas, que sean elaboradas en el mismo plazo para que sean alcanzadas al Pleno y que de esta manera sirvan como documento de gestión para los procedimientos de control en todo lo que atañe a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**SEÑOR ALCALDE.-** El regidor Loayza, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR VÍCTOR LOAYZA.-** Señor alcalde, en la segunda parte de la consideración que esta mencionando el regidor Bonifaz, me parece que está correcto, al inicio más bien justamente dialogamos con los colegas me parece que sería que el Pleno del Concejo a través del señor alcalde instruya o implemente directivas con la Gerencia Municipal, entonces podría ser la primera parte del acuerdo que deberíamos tomar, que el Pleno del Concejo a través del señor alcalde instruya a la Gerencia Municipal acordar las directivas para los trabajadores o funcionarios que estén dentro de este informe de auditoría.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra el señor regidor Mario Bonifaz.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, yo concuerdo con el regidor Loayza, en ese sentido de que usted tiene que instruir y en realidad si nosotros votamos para que se fije 15 días calendarios el alcalde necesariamente tiene que instruir, lo va a tener que hacer como consecuencia de este acuerdo entonces acá el tema es que nos estamos fijando plazos, la intencionalidad de la propuesta es que de una vez establezcamos el plazo de 15 días calendarios y ya el titular de pliego como Gerencia Municipal verán los mecanismos para que en el plazo que estamos acordando que sí tiene que respetarse se tengan estos documentos de gestión.

**SEÑOR ALCALDE.-** Aquí en el informe de las conclusiones, por favor señor Secretario General dé lectura.

**SECRETARIO GENERAL.-** Dentro de las recomendaciones que ya se leyeron existe el punto N° 6 que a la letra dice lo siguiente: Que la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y las unidades técnicas de la entidad, elaboren una directiva que contemple los procedimientos formales para la aprobación de ampliación de plazo y liquidaciones de obra determinándose las unidades orgánicas responsables de emitir pronunciamiento respecto a las cuestiones técnicas y legales así como los plazos con lo que cuenta cada área a fin de no exceder los plazos máximos previstos en la normatividad, debiéndose además encargar a las áreas técnicas de la entidad las labores de seguimiento y control de dichos plazos.

**SEÑOR ALCALDE.-** En las mismas recomendaciones del informe 017 está incluido en el punto 6 señores regidores ya ha dado lectura el señor Secretario General que encarga a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y las unidades técnicas de la entidad para que puedan elaborar las directivas correspondientes.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, completamente de acuerdo sino que mi propuesta iba más allá, mi propuesta iba a todo lo concerniente a los actos administrativos comprendidos dentro de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, o sea no elaborar directivas específicas para este caso específico sino para todo, esa era mi propuesta señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Con esa indicación vamos a someter a votación con la indicación y ampliación que ha hecho el regidor Mario Bonifaz, los señores regidores que están de acuerdo con la tercera propuesta hecha por el señor regidor Mario Bonifaz sírvanse levantar la mano.

**SEÑOR ALCALDE.-** La señora Yllescas tiene uso de la palabra.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Señor secretario, para hacer la votación tiene que leer textualmente la propuesta sobre el cual se va a dar el acuerdo de concejo, se ha hecho una modificatoria y no se ha leído la modificatoria.

**SEÑOR ALCALDE.-** No ha habido lectura pero si la sustentación del señor regidor Mario Bonifaz.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Creo que la propuesta nace de la recomendación del informe pero la recomendación del informe es específica para el caso específico, mi propuesta va más allá de que se elaboren directivas para todos los actos administrativos comprendidos dentro de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, o sea que no nos quedemos solamente en esta recomendación sino que vayamos más allá para nosotros tener instrumentos de control porque si no existen esas directivas cómo fiscalizamos, cómo controlamos, o sea mi propuesta es esa que en este caso al implementar esta recomendación se elaboren directivas para todos los actos administrativos comprendidos dentro de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra la señora regidora Yllescas.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Cuestión de forma, todo lo que usted ha explicado todos los regidores lo hemos entendido y estamos totalmente de acuerdo es el sentido en que hizo la observación el regidor Loayza al iniciar este acuerdo debe decir que a través del señor alcalde debe instruir a la Gerente Municipal para que se realice el instructivo y ya todo lo que usted ha expuesto, a eso me refería.

**SEÑOR ALCALDE.-** Con la aclaración hecha por el regidor Mario Bonifaz, sometemos a votación su tercera propuesta, los señores regidores que están de acuerdo por favor sírvanse levantar la mano.

**SECRETARIO GENERAL.- VOTACIÓN UNÁNIME** señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señores regidores. Con el siguiente punto señor Secretario General.

**SECRETARIO GENERAL.-** Señor Alcalde, señores Regidores; el segundo despacho es el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la regularización del acto de compra venta del Mercado Modelo de Ica, el cual estará a cargo de una Comisión Especial encargada en definitiva dar la solución del conflicto entre los compradores de la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de Ica y los que concurren ante el Poder Judicial arrendatarios de la parte externa del Mercado Modelo y el litisconsorte necesario, para cuyos efectos utilizarán todos los apremios que la ley les confiere, pudiendo arribar incluso a una conciliación salomónica a fin de eliminar la incertidumbre jurídica existente, según Of. N° 09-2017 del Presidente de la Comisión de Asuntos Legales el Regidor Mario Francisco Bonifaz Hernández.

**SEÑOR ALCALDE.-** Una cuestión de orden del señor regidor Carlos Aquino, tiene un minuto.

**REGIDOR CARLOS AQUINO.-** Gracias señor alcalde, señores miembros del Pleno del Concejo; visto que hemos tratado el primer punto que es el informe de auditoría 017-2016 pero también un informe de auditoría 016-2016 que es el Oficio 549-2017 que obra en la carpeta y es urgente señor alcalde que se trate esto porque guarda relación con el orden que hemos tratado anteriormente, toda vez que esto también tiene un plazo de 15 días y sería conveniente primero que se trate esto y luego se trate lo del mercado señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Bueno, si nos permiten los señores dirigentes del mercado ver el punto de auditoría 016 que es casi similar para poder someterlo a votación y luego tratamos su punto, entonces el auditoría 016 que está en agenda.

**SECRETARIO GENERAL.-** El siguiente despacho que han solicitado los señores Regidores que se vea de inmediato es el oficio 549-2017 que suscribe el CPC. Walter Quiroga Trujillo Jefe del Órgano de Control

Institucional que remite informe de Auditoría N° 016-2016-2-0406 con 2 tomos con un total de 1060 folios, remisión de informe de Auditoría 016-2016, me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, dispuso la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la "Adquisición de sistema de audio y micrófonos para la Gerencia de Secretaría General". Al respecto, como resultado de citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría 016-2016-2-0406 "Adquisición de sistema de audio y micrófonos para la Gerencia de Secretaría General", que se adjunta al presente en un total de II tomos, conteniendo 1060 folios y la Fundamentación Jurídica en 17 folios, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.2.3 de la Directiva 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad" aprobada por Resolución de Contraloría 120-2016-CG publicada el 4 de mayo de 2016 y modificada con Resolución de Contraloría 222-2017-CG de 27 de junio de 2017, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en el presente informe, respecto de las cuales se servirá informar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de 15 días útiles contados desde la fecha de recepción del presente. Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima, atentamente, firma y sello del C.P.C. Walter Quiroga Trujillo Jefe del Órgano de Control Institucional.

**SEÑOR ALCALDE.-** Señor Secretario General, para que dé lectura a las recomendaciones.

**SECRETARIO GENERAL.-** Recomendaciones: Como resultado de la auditoría de cumplimiento indicada a la Municipalidad Provincial de Ica en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del art. 15°, el art. 22° y art. 45° de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley 29622 con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes: 1.- Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionados respecto de los servidores y ex servidores señalados en el presente informe. 2.- Comunicar al titular de la Entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los servidores y ex servidores comprendidos en la observación revelada en el informe. Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica: 3.- Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Ica, el contenido del presente informe para que inicie las acciones legales respecto a las personas comprendidas en la observación de carácter penal, revelada en el informe. Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes: 4.- Que la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración exhorte a las unidades orgánicas de la Entidad, que bajo responsabilidad se cumpla el proceso de ingreso de bienes a la Entidad, en el que debe participar la Sub Gerencia de Logística e Informática, a través del área de almacén, a fin de presenciar, verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad, independientemente de la conformidad que debe dar el área usuaria. Asimismo, se exhorte a la Sub Gerencia de Logística e Informática a que durante la ejecución de los contratos, exija a los contratistas el cumplimiento de las mejoras ofertadas, dejándose constancia documental, antes de emitirse la conformidad para el pago. 5.- Que la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística e Informática en coordinación con Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, elaboren una directiva que regule el procedimiento para llevar a cabo el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en la cual se defina, entre otros a) Que se asignen formalmente las funciones al servidor responsable, b) El mecanismo para solicitar las cotizaciones y notificar las solicitudes (debiendo efectuarse las solicitudes siempre por escrito mediante carta y oficio suscrito por el Sub Gerente de Logística e Informática y con las formalidades necesarias) c) El procedimiento para recibir las cotizaciones

(debiendo considerarse su recepción a través de la mesa de partes única de la Entidad ), d) El proceso de autorización y aprobación del jefe inmediato superior, y finalmente, e) Los mecanismos de control selectivo y/o permanente, concurrente y/o posterior. 6.- Que la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística e Informática en coordinación con Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, formulen instrumentos de gestión que regule el procedimiento para la elaboración y aprobación de las bases administrativas, en la que entre otros, se considere como control que las bases administrativas antes de su aprobación sean revisadas por un personal ajeno al Comité Especial. 7.- Que la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística e Informática en coordinación con Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, formulen instrumentos de gestión que regule el procedimiento para la elaboración, entrega y custodia de los expedientes de contratación, en la que se establezca que otorgada la buena pro, el comité especial a cargo debe remitir vía oficio y/o memorando el expediente de contratación debidamente foliado a la Sub Gerencia de Logística e Informática, debiendo ser recibido vía mesa de partes, consignándose en el sello de recepción la cantidad de folios recibidos. Asimismo, deberá establecerse que la custodia de los mismos se encuentre a cargo de un servidor de la Entidad a quien se le asigne formalmente dichas funciones, a quien el sub gerente de Logística e Informática deberá entregarle los expedientes de contratación mediante documento, indicándose el estado y la cantidad de folios que se le entregan. 8.- Que la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística e Informática en coordinación con Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, formulen instrumentos de gestión que regule el procedimiento para la suscripción de contratos y ejecución contractual, en la que se establezca, entre otros a) Que la documentación para la suscripción del contrato sea presentada por la mesa de partes única de la Entidad, consignándose el número de folios recibidos, b) Un mecanismo de control de plazos para la suscripción de los contratos, asignado formalmente a un servidor de la Entidad, c) La obligación de verificar la autenticidad de las cartas fianzas presentadas como garantía de fiel cumplimiento, así como el procedimiento, d) El procedimiento para el control de plazo de ejecución contractual en el caso de bienes, y para la aplicación de penalidades cuando corresponda y e) Mecanismos y unidades orgánicas encargadas de la supervisión y control de calidad del proyecto de contrato a fin de verificarse que se cuente con la documentación requerida y si cumple con las condiciones legales y respeta los términos de las bases administrativas y oferta ganadora. 9.- Disponer que se establezca como parte de los procedimientos de la Sub Gerencia de Logística e Informática, la supervisión de los actos administrativos publicados en la plataforma del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE; son las recomendaciones que da este informe de auditoría N° 16-2016 señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Carlos Aquino, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR CARLOS AQUINO.-** Gracias señor alcalde, señores miembros del Pleno del Concejo; respecto a este informe de auditoría N° 016 que es sobre la Adquisición de sistema de audio y micrófonos para la Gerencia de Secretaria General, que ingresó a la entidad antes de llevarse a cabo el proceso de selección afecto a la transparencia con la que debe actuar todo servidor público en relación de los actos propios del cargo, sería conveniente que se lea señor alcalde el informe ejecutivo ya que este hecho lamentablemente a ocurrido en nuestra gestión en el año 2015 entonces aquí el informe de auditoría en la parte final establece bien claro sobre al plazo de la prescripción de la acción penal, y dice: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80° del Código Penal, la acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad. En tal sentido, teniendo en cuenta que el plazo máximo de la pena fijada para el delito de Negociación incompatible o Aprovechamiento indebido del cargo es de seis años de pena privativa de libertad, mientras que la de Falsificación de documentos, en la modalidad de falsedad impropia de documento privado, es de cuatro años de pena privativa de la libertad, y que los hechos sucedieron durante entre setiembre de 2015 y enero de 2016, el plazo para el inicio de la acción penal por los presuntos delitos identificados aún no han prescrito; y en este informe de auditoría si bien es cierto el secretario solamente ha leído las recomendaciones pero dentro de lo que es el Elemento Constitutivo del delito – Tipicidad Objetiva, involucra al anterior ex gerente general Max Orlando Pinedo Ruiz, también al segundo Raymundo Tabachi Vega, también involucra a nuestro

actual secretario general Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, a Norma Sabina Pérez Tipacti, a Miguel Ángel Anaya Montesinos, Lourdes Elizabeth Calderón Fuentes, y pido señor alcalde que se lea el resumen ejecutivo para poder entender mejor este caso.

**SECRETARIO GENERAL.-** Sujetos Activos y Otros **A. NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE O APROVECHAMIENTO INDEBIDO DEL CARGO,** En los hechos materia de análisis, que advierten la presunta comisión del delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, se advierte a los partícipes siguientes: Max Orlando Pinedo Ruiz, identificado con DNI 09898073, Gerente Municipal, período del 30 de julio de 2015 al 4 de enero de 2016, según Resoluciones de Alcaldía n ° 525-2015-AMPI de 30 de julio de 2015 y 001-2016-AMPI de 4 de enero de 2016; por haber aprobado mediante Memorando 1061 del 25 de noviembre de 2015, el expediente de contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2015, y haber aprobado mediante Memorando 1062- 2015 del 25 noviembre de 2015, bases administrativas que contenían como factor de evaluación la disponibilidad inmediata del bien, criterio que carecía de razonabilidad pues no existía urgencia que lo justifique y pese a que en las mismas se consideró un plazo de entrega máximo de diez (10) días y un puntaje adicional por la mejora de dicho plazo. Asimismo, por haber suscrito el Contrato de Adquisición de Bienes N° 0010 del 18 de diciembre de 2015, pese a que el contratista no cumplió con presentar copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa, exigida en las bases administrativas, a fin de contratar con la empresa N&S Logística S.A.C. para la adquisición del sistema de audio y micrófonos, que había sido entregado a la Entidad antes de su adquisición. Transgrediendo el artículo 34° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 27972, sobre las contrataciones y adquisiciones locales, artículo 4o literales b), c), d) k) y l) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo 1017, sobre los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, trato justo e igualitario y equidad, así como la sección específica "Condiciones especiales del proceso de selección", capítulo II "Del proceso de selección", numeral 2.6 "Requisitos para el perfeccionamiento del contrato". De esa manera incumplió sus funciones inherentes al cargo designado, establecidas en los numerales 2.7 y 1.5 del artículo 14° del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía 332-2015 de 14 de mayo de 2015. Los cuales le correspondía: "Controlar y evaluar las actividades que desarrollan los diversos órganos de la Municipalidad, sobre la base de documentos de gestión y demás normativa que regulan el funcionamiento de la Comuna [...]", "Supervisar y controlar el registro, legalidad y seguridad de los bienes patrimoniales de la Municipalidad" y "Supervisar el cumplimiento de las actividades administrativas, operativas y de programas se ejecuten de acuerdo a normativa legal e institucional establecidas vigentes". Segundo Raymundo Tabachi Vega, identificado con DNI 10354381, gerente de Administración, período del 4 de agosto de 2015 al 4 de enero de 2016, según Resoluciones de Alcaldía 540 y 003; por haber visado el Contrato de Adquisición de Bienes 0010 de 18 de diciembre de 2015 pese a que el contratista no cumplió con presentar copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa, exigida en las bases administrativas, y derivar a la Sub Gerencia de Logística e Informática, la documentación para el proceso de pago presentada por el contratista mediante documento s/n de 28 de diciembre de 2015, para su atención urgente, solicitando se extienda al contratista la conformidad del servicio, a pesar de que no se había acreditado documentalmente el ingreso de los bienes a la entidad. Transgrediéndose el artículo 34° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 27972, sobre las contrataciones y adquisiciones locales; artículo 4 literales b), c), d) k) y l) y de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo 1017, sobre los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, trato justo e igualitario y equidad, así como la sección específica "Condiciones especiales del proceso de selección", capítulo II "Del proceso de selección", numeral 2.6 "Requisitos para el perfeccionamiento del contrato" y numeral 2.7 "Forma de pago" de las Bases Administrativas aprobadas mediante Memorando 1062 de 25 de noviembre de 2015. De esa manera incumplió sus funciones inherentes al cargo designado, establecidas en los numerales 1 y 5 del artículo 90° del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía 332 de 14 de mayo de 2015, según los cuales le correspondía: "Programar, dirigir, ejecutar y controlar las funciones, actividades y tareas encomendadas a la Gerencia de Administración" y "Coordinar y

supervisar el abastecimiento de bienes y servicios que soliciten los órganos y las unidades orgánicas". Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, identificado con DNI 21439096, gerente de Secretaría General, período del 13 de enero de 2015 a la fecha, según Resolución de Alcaldía 055 del 13 de enero de 2015, por haber suscrito como representante del área usuaria, la guía de remisión remitente 000004 sin fecha, la conformidad de recepción de diciembre de 2015 y el Pedido - Comprobante de Salida 01591 de 31 de diciembre de 2015, para sustentar el ingreso del sistema de audio y micrófonos al almacén de la entidad en diciembre de 2015, así como su salida al área usuaria, pese a que el mismo ya se encontraba en funcionamiento a cargo de su gerencia desde aproximadamente setiembre de 2015 cuando dio la conformidad de la asignación de estos bienes a su persona según inventario físico de 2015, es decir, antes de su adquisición. Transgrediéndose el artículo 34° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 27972, sobre las contrataciones y adquisiciones locales; artículo 4° literales b), c), d) k) y l) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo 1017, sobre los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, trato justo e igualitario y equidad; así como la sección específica de condiciones especiales del proceso de selección Capítulo II del Proceso de Selección numeral 2.7 forma de pago de las Bases Administrativas aprobada mediante memorando 1062 del 25 de noviembre 2015. De esa manera como área usuaria incumplió sus funciones establecidas en el art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo 184 modificado mediante Decreto Supremo 138 con el cual la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria quien deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación responsable del área usuaria quien deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación la calidad, cantidad, cumplimiento de las condiciones contractuales debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. José Felipe Tipacti Torres, identificado con DNI 21555314, sub gerente de Logística e Informática, período del 9 de octubre de 2015 al 2 de mayo de 2016, según Resoluciones de Alcaldía y presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Ica, para el ejercicio presupuestal 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía 655-2015-MPI de 14 de octubre de 2015. Como presidente del comité especial, por haber elaborado las bases administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía 010, considerando como factor de evaluación la disponibilidad inmediata del bien, criterio que carecía de razonabilidad al no existir urgencia que lo justifique y al haberse establecido además en las mismas bases un plazo de entrega máximo de diez (10) días hábiles. Asimismo, como Sub Gerente de Logística e Informática, por haber dado trámite a la suscripción del Contrato de Adquisición de Bienes 0010 de 18 de diciembre de 2015, pese a que el ganador de la buena pro no cumplió con presentar copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa, documentación exigida en las bases administrativas, así como haber suscrito el Pedido - Comprobante de Salida 01591 para acreditar la salida del bien del almacén, a pesar que el bien ya estaba asignado al área usuaria antes de que se realice el proceso de selección y haber dado trámite para el pago pese a que no se acreditó documentalmente el cumplimiento de las mejoras ofertadas en la propuesta técnica. Transgrediéndose el artículo 34° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 27972, sobre las contrataciones y adquisiciones locales, artículo 4° literales b), c), d) k) y l) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo 1017, sobre los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, trato justo e igualitario y equidad; artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 184, sobre el método de evaluación de propuestas; así como la sección específica "Condiciones especiales del proceso de selección", capítulo II "Del proceso de selección", numeral 2.6 'Requisitos para el perfeccionamiento del contrato' y numeral 2.7 "Forma de pago" de las Bases Administrativas aprobadas mediante Memorando 1062 de 25 de noviembre de 2015. De esa manera como presidente del comité especial incumplió su responsabilidad prevista en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo 1017, según el cual "Los funcionarios y servidores así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo [...]".

Asimismo, incurrió en responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la mencionada Ley, según el cual: "Los miembros del Comité Espacial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o funcionalmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable". Asimismo, como sub gerente de Logística en Informática incumplió sus funciones inherentes al cargo designado, establecidas en los numerales 1 y 9 del artículo 121° del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía 332-2015-AMPI de 14 de mayo de 2015, según los cuales le correspondía: "Programar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar de manera eficiente y eficaz los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento [.] y "Controlar estrictamente el cumplimiento de los contratos de adquisición y contrataciones de bienes y servicios [...]". Norma Sabina Pérez Tipacti, identificada con DNI 21429778, miembro del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Ica, para el ejercicio presupuestal 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía 655 de 14 de octubre de 2015; por haber elaborado las bases administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía 010, considerando como factor de evaluación la disponibilidad inmediata del bien, criterio que carecía de razonabilidad al no existir urgencia que lo justifique y al haberse establecido además en las mismas bases un plazo de entrega máximo de diez (10) días hábiles. Transgrediéndose el artículo 34° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sobre las contrataciones y adquisiciones locales, artículo 4° literales b), c), d) k) y l) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo n° 1017, sobre los principios de moralidad, libre concurrencia y competencia, imparcialidad, trato justo e igualitario y equidad, así como el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 184-2008-EF, sobre el método de evaluación de propuestas. De esa manera incumplió su responsabilidad prevista en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, según el cual: "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo [...]". Asimismo, incurrió en responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la mencionada Ley, según el cual: "Los miembros del Comité Espacial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o funcionalmente, en su caso respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable". Miguel Ángel Anaya Montesinos, identificado con DNI n.° 44167832, miembro del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios de la Municipalidad Provincial de Ica, para el ejercicio presupuestal 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 655-2015-MPI de 14 de octubre de 2015; por haber elaborado las bases administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía 010, considerando como factor de evaluación la disponibilidad inmediata del bien, criterio que carecía de razonabilidad al no existir urgencia que lo justifique y al haberse establecido además en las mismas bases un plazo de entrega máximo de diez (10) días hábiles. Transgrediéndose el artículo 34° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. De esa manera incumplió su responsabilidad prevista en el artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, incurrió en responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la mencionada Ley, según el cual: "Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o funcionalmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable". Lourdes Elizabeth Calderón Fuentes, identificada con DNI 43296454, jefa de adquisiciones; según orden de servicio 2889 de 3 de noviembre de 2015 adjunta al comprobante de pago n° 1877-15 de 11 de noviembre de 2015, por haber sustentado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Adjudicación de Menor Cuantía 010 mediante Informe 035 de 28 de octubre de 2015, en las cotizaciones de las empresas Distribuidora Perfection S.A.C. y Pro Audio Center S.A.C., quienes han negado su participación



y emisión de las cotizaciones, así como haberse determinado mediante Dictamen Pericial Grafotécnico s/n de 11 de noviembre de 2016 que las firmas consignadas en ellas no le corresponde al puño gráfico de los representantes y/o personas que las emitieron, desvirtuándose de esta manera su veracidad, con la finalidad de determinar el valor referencial en base a la cotización presentada por N&S Logística S.A.C., la misma que en relación a las cotizaciones falsas presentaba mejores precios y condiciones para la entidad, y así evitar la pluralidad de postores en el proceso de selección. De esa manera incumplió la función específica establecida en el numeral 10 del artículo 122° del Manual de Organización y Funciones. B. FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS En los hechos materia de análisis, que advierten la presunta comisión del delito de falsificación de documentos, en la modalidad de falsedad impropia, se advierte a los partícipes siguientes: Lourdes Elizabeth Calderón Fuentes, identificada con DNI 43296454, encargada del área de adquisiciones, periodo 2015, por haber sustentado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Adjudicación de Menor Cuantía 010 mediante Informe 035 de 28 de octubre de 2015, en las cotizaciones de las empresas Distribuidora Perfection S.A.C. y Pro Audio Center S.A.C., quienes han negado su participación y emisión de las cotizaciones, así como haberse determinado mediante Dictamen Pericial Grafotécnico del 11 de noviembre de 2016 que las firmas consignadas en ellas no le corresponde al puño gráfico de los representantes y/o personas que las emitieron, desvirtuándose de esta manera su veracidad, con la finalidad de determinar el valor referencial en base a la cotización presentada por N&S Logística S.A.C., la misma que en relación a las cotizaciones falsas presentaba mejores precios y condiciones para la entidad, y así evitar la pluralidad de postores en el proceso de selección. Transgrediendo el artículo 34° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. De esa manera incumplió la función específica establecida en el numeral 10 del artículo 122° del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía 332 de 14 de mayo de 2015, según la cual le correspondía: *Elaborar los estudios de posibilidades que ofrece el mercado, necesarios para los procesos de selección a convocar.* V. PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80° del Código Penal, la acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad. En tal sentido, teniendo en cuenta que el plazo máximo de la pena fijada para el delito de Negociación incompatible o Aprovechamiento indebido del cargo es de seis años de pena privativa de libertad, mientras que la de Falsificación de documentos, en la modalidad de falsedad impropia de documento privado, es de cuatro años de pena privativa de la libertad, y que los hechos sucedieron durante entre setiembre de 2015 y enero de 2016, el plazo para el inicio de la acción penal por los presuntos delitos identificados aún no han prescrito. Ica, 28 de agosto 2017 Susan Diane Ormeño Palomino Abogada, Reg. CAI 3873.

**SEÑOR ALCALDE.-** ¿Algún señor regidor desea el uso de la palabra al respecto? Bueno, queda para la votación de los señores regidores una vez que venga el señor regidor que ha pedido permiso. Tiene uso de la palabra el señor regidor Javier Cornejo.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Gracias señor alcalde, solamente para reiterar una vez mas de que los tres pedidos que hizo el regidor Bonifaz también se incluya para este informe de auditoría 016-2016, solamente mi reiteración señor alcalde.

**SECRETARIO GENERAL.-** El siguiente punto señor Alcalde, es el proyecto de acuerdo que aprueba la regularización del acto de compra venta Mercado Modelo de Ica, que ha sido presentad por el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales el Regidor Mario Bonifaz Hernández.

**SEÑOR ALCALDE.-** Hay un punto también que viene a colación con los dos informes de la auditoría, de acuerdo al art. 52° de nuestro Reglamento Interno, permite que el Alcalde pueda viabilizar los pedidos y el señor regidor Cesar Magallanes ha presentado una denuncia muy delicada, mientras viene el regidor Mario Bonifaz que como presidente de la comisión tiene que sustentar su dictamen y que apenas venga lo vamos a ver. El señor Cesar Magallanes ha hecho una denuncia que en un medio de comunicación hablan sobre las compactas.

**REGIDOR CESAR MAGALLANES.-** Gracias señor alcalde, bueno le comentaba que el día de ayer en un canal televisivo a salido la información sobre el tema de las compactadoras que se están comprando, sería bueno los audios y las declaraciones donde comprometen al presidente de la comisión de compras y que aparentemente las compactadoras se las van a comprar a una empresa de nombre EDILMAQ S.A.C. que su principal actividad es venta de vehículo automotores y la secundaria es construcción de edificios completos, aparentemente señor alcalde es un proceso que se está dirigiendo tan igual que el tema de las camionetas porque aparentemente no se está yendo directamente al fabricante, ayer creo me parece, conversamos con el señor Paul Quijandria y el espíritu señor alcalde para que no suceda como el tema de las camionetas es comprarle directamente no al fabricante sino al representante en Perú, de tal manera que nos salga mucho mas cómodo que no termine como las cámaras o como las camionetas, entonces para eso le traigo estos documentos que se ha pedido solamente copia de su RUC entonces sería bueno como el proceso esta se está llevando a cabo recién, todavía no se ha comprado sería bueno que la Contraloría, o la OCI tome cuenta de esto y verifique, que no se entienda que estoy en contra de la compra sino que se haga de la mejor forma ya que ya hemos tomado conocimiento y que hay un periodista que ha denunciado este tema por televisión el día martes me parece en la mañana, gracias señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Señor regidor si me lo puede prestar para sacarle copia y distribuirlo a los demás señores regidores. El señor regidor Carlos Aquino, tiene uso de la palabra sobre el punto.

**REGIDOR CARLOS AQUINO.-** Gracias señor alcalde, miembros del Pleno; visto lo que está informando en este caso el regidor Magallanes, si bien es cierto que el Comité de Procesos es autónomo en sus decisiones pero sería bueno señor alcalde que usted como responsable del pliego trate de darle el seguimiento correspondiente y ver que se cumpla de acuerdo a las normas establecidas y no haya ninguna observación posterior porque es necesario que se actúe con total transparencia en todos los procesos, también yo escuche esas manifestaciones en los medios de comunicación y también me acerque a conversar con el gerente Paul Quijandria quien manifestó que va a estar dando un seguimiento y tomar las medidas pertinentes a fin de que todo el proceso se lleve con transparencia en este aspecto señor alcalde usted como responsable del pliego también de un seguimiento y que el proceso se lleve con transparencia.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señor regidor. El señor regidor Víctor Loayza.

**REGIDOR VÍCTOR LOAYZA.-** Si señor alcalde, bueno habiendo escuchado la denuncia hecha por el señor regidor Magallanes resulta preocupante en todos los extremos, debido a que de acuerdo a la información que está señalando que ha sido emitida por este programa no sé qué periodista lo habrá manifestado pero coincido también con el colega regidor Aquino, donde por parte de usted señor alcalde debe tener procurar que se respete todas las normativas y directivas dentro del proceso de licitación y también señalar en particular que tampoco nosotros como Pleno del Concejo podemos traer esta clase de denuncias sin argumentos sustentarios que prueben la evidencia que se estaría pactando para que una empresa sea la ganadora en este proceso de licitación entonces yo considero, tenemos acá a la Gerente Municipal, al Gerente de Administración y al Sub Gerente de Logística quienes nos pueden informar el estado situacional actual del proceso de licitación, yo tengo entendido que el proceso de licitación ha sido colgado y por lo que sugiero que al momento de traer denunciar acá al Pleno traer fundamentos sustentarios porque también se sabe de que podría ser el caso de que algunos comunicadores tendrían intereses de por medio y quizás es una probabilidad que quieran marchar el nombre de alguna empresa que está participando entonces una de las dos cosas llevarse a cabo el proceso de licitación con lo que señala las normas y las directivas y también argumentar esta denuncia y esclarecer el estado situacional actual que lo tiene ahora por parte de la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística, señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señor regidor. El señor regidor Juan Vargas Valle, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR JUAN VARGAS.-** Señor alcalde, señores regidores; en cuanto se refiere al tema que ha tratado el regidor Magallanes, dice la normativa en cuanto se refiere al Código Penal la 407° dice: basta que usted se entere una noticia traslada usted la noticia al funcionario como es usted como alcalde que es el ejecutivo la que tiene que verificar, analizar, evaluar si es cierto o no es cierto sobre el tema, esto es una alerta que está haciendo el regidor y por lo tanto hay que verificar si la noticia es cierta o es falsa porque si fuera cierta señor alcalde hubiera problemas y eso no puede decirse que tal empresa es la que ya es ganadora mientras todavía está en proceso, entonces eso sería algo ilegal, algo incorrecto y peligroso para la institucionalidad por lo tanto señor alcalde no podemos decir de que el regidor al alertar tuviera algunos documentos fehacientes sino que basta la noticia señor alcalde y el Código Penal en la 407° dice: enterado de una noticia, porque ya estoy teniendo conocimiento entonces tengo que dar traslado a la autoridad para que la autoridad pueda hacer la evaluación si es cierta o es falsa la noticia señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señor regidor. Creo que es importante la denuncia que ha traído el señor regidor Cesar Magallanes porque eso permite señores regidores como fiscalizadores antes, durante y después de toda la licitación, no tanto solo en esta licitación sino en todas para que todo sea transparente, voy a proceder a cursar el oficio al Jefe del Órgano de Control Institucional, a la Gerencia Municipal e inclusive si es posible a Prevención del Delito. El señor regidor Javier Cornejo, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Gracias señor alcalde, si bien es cierto es una alerta señor alcalde lo que está informando el regidor Magallanes pero a mí más me parece que seguramente algún medio de comunicación está tratando de crear una cortina de humo porque esta no es la empresa que va a ganar, es otra, y eso es irresponsable que de repente yo lo mencione estoy indagando en información al respecto, pero quiero dejar en pie solamente esta situación que es responsabilidad de usted señor alcalde por más que nosotros tenemos que hacer nuestra función de fiscalización, usted es el titular de la entidad y ahí exhorte a la Gerente Municipal, exhorte a la Comisión de Adquisiciones para llegar a buen término la adquisición de estas compactas que todos estamos de acuerdo, lo que no estoy de acuerdo es que se utilicen recursos de la municipalidad, yo creo que hay una deuda que se tiene con la concesionaria y lo vuelvo a repetir utilicemos la deuda que se tiene con la concesionaria compremos las compactas y se ponga a limpiar la ciudad de Ica, no creando otro forado y todavía quedando la deuda de esta concesionaria, por lo tanto en la próxima reunión esperemos que tenga la información correspondiente.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señor regidor. La señora regidora María Laura Yllescas, tiene uso de la palabra.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Señor alcalde, habiendo tomado conocimiento como ha manifestado el regidor Magallanes de que existiría ya el nombre de una empresa que estaría ganando el otorgamiento de la buena pro de las compactadoras que la municipalidad a través de usted y sus funcionarios han realizado la solicitud en ese aspecto señor alcalde lo que nosotros tenemos es que actuar por dos frentes, nosotros como regidores vamos a hacer una fiscalización sobre todo que ya tenemos la alerta de que se podría cometer un delito y nosotros estamos en toda la obligación de realizar nuestra función fiscalizadora pero inclusive por en frente de usted señor alcalde inclusive puede estar presente a través también de sus funcionarios en esta licitación y en todo el proceso usted que tiene más a la mano todos los documentos porque mientras que nosotros remitamos a su despacho a través de usted solicitemos la información no es una fiscalización que podamos dar de manera inmediata si podemos quizás hacerlo posterior o cuando se esté dando la licitación pero usted pienso que tiene todas las herramientas a la mano para al conocer de que existiría un posible delito poder tomar las medidas que correspondan señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señora regidora. El señor regidor Víctor Loayza, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR VÍCTOR LOAYZA.-** Si señor alcalde, coincido con los colegas regidores pero sí discrepo en alguna parte de la exposición por parte del regidor Cornejo porque no podemos irresponsablemente señalar aquí en el

Pleno del Concejo de que no, no es esa empresa la que va a ganar si no es otra, entonces ya yo creo que se está trastocando el tema del proceso de licitación, yo creo que hay un comité que se encarga de respetar todas las normativas y directivas que señala el Gobierno Central para el otorgamiento de buena pro, entonces, yo considero señor alcalde que estamos totalmente facultados y tenemos todas las atribuciones nosotros como regidores bajo nuestra función fiscalizadora y también vamos a aunar esta visión que tenemos que tener muy de cerca este proceso de licitación, es válido la intervención que ha tenido el regidor Magallanes debido a que tenemos pues que tener alerta en todos no solamente en este proceso sino en todos los procesos que se lleve a cabo dentro de la Municipalidad Provincial de Ica, señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Por alusión el señor regidor Javier Cornejo, tiene un minuto.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Gracias señor alcalde, yo respeto siempre las opiniones de las personas, yo no he tildado absolutamente ningún tipo de responsabilidad, lo que si les digo es que me está llegando información por eso y por la misma irresponsabilidad que no debería surgir aquí es otra empresa la que está detrás de esta situación realmente, esto de aquí yo me reafirmo, es una cortina de humo.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra el señor regidor Cesar Magallanes.

**REGIDOR CESAR MAGALLANES.-** Gracias señor alcalde, yo he hecho un pedido efectivamente y es la noticia propagada por un medio de comunicación que se estaría dirigiendo, aparentemente este medio de comunicación ha lanzado a una empresa y va a salir otra empresa y van a tratar realmente de hacer una cortina de humo, lo que aquí se trata es que a consecuencia de que yo he hecho el seguimiento de las camionetas y en los términos de referencia de las camionetas, los términos decían entre 2400 cc y 2900 cc, entonces en ese momento ya está dirigido, ya se sabe quién va a ganar, porque la unidad usuaria quería de 2900 cc y los únicos que tienen 2900 cc era la CHEVROLET, porque la NISSAN tiene de 2400 a 2500, la TOYOYA de 2500 a 2800 y la única que tenía ese cilindraje era la CHEVROLET, entonces esa es alguna forma de dirigir quien va a ganar, entonces que quede bien en claro que uno no está en contra de la compra sino de la forma, que se haga bien y no tener ningún problema como aparentemente se tuvo con el tema de las camionetas, gracias señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor Víctor Loayza.

**REGIDOR VÍCTOR LOAYZA.-** Si señor alcalde para concluir el tema, a través suyo señor alcalde, yo quisiera saber la opinión que tiene el colega regidor Magallanes porque se ha evidenciado que usted ha traído la denuncia al Pleno del Concejo y el regidor Cornejo prácticamente ha dicho que lo que usted ha traído aquí es una cortina de humo, entonces yo quisiera saber a través suyo señor alcalde, que lo que usted ha traído ahora la denuncia con los documentos que usted tiene y aparte de lo que el comunicador ha señalado en su programa el regidor Cornejo ha desbaratado su hipótesis porque dice que es una cortina de humo, eso quería saber a través suyo señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Por alusión, tiene un minuto el señor regidor Javier Cornejo.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Gracias señor alcalde, insisto, yo respeto las opiniones y yo no he desbaratado absolutamente nada aquí, estoy tomando en cuenta lo que está diciendo el regidor Magallanes, no sé por qué se ponen nerviosos, yo lo que trato es no ser irresponsable en esta sesión de concejo es decir quién, porque hay que tener justamente los documentos para demostrarlo y para mí es una opinión personal, lo del regidor Magallanes, él ha traído y hay que estar alerta justamente a la adquisición no solamente de esto sino de diferentes situaciones que están pasando en la municipalidad, es solamente mi opinión personal, es una cortina de humo que al final se va a tener que demostrar en base a documentación, caso contrario simplemente serán los órganos de control interno quienes determinarán las responsabilidades y será el comité de adquisiciones que tendrá que usted instruir señor alcalde como titular de la entidad a través de sus funcionarios para que se lleve

de la mejor manera, eso es lo importante de llevar de manera transparente, abierta estos temas de adquisición, eso es todo, yo no sé por qué el nerviosismo de aquí.

**SEÑOR ALCALDE.-** Vamos a dar por agotado, esto ya es un dialogo; damos por agotado el punto agradeciendo al regidor Magallanes por esta denuncia que ha presentado, el cual se va a actuar conjuntamente con la Gerente Municipal tomando las acciones correctivas del caso. Vamos a ceder el uso de la palabra el señor regidor Mario Bonifaz, para que sustente su dictamen referente al mercado Modelo.

**SECRETARIO GENERAL.-** Con la presencia del regidor Mario Bonifaz, se va a dar cuenta de su dictamen de comisión N° 007-2017 de la Comisión de Asuntos Legales que preside el regidor Mario Francisco Bonifaz Hernández, con relación al proyecto de acuerdo de concejo que aprueba la regularización del acto de compra venta del mercado Modelo de Ica.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra el regidor Mario Bonifaz, para que pueda sustentar su dictamen.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, señores regidores; mas que dar lectura al dictamen voy a señalar los antecedentes de este caso, se trata de un acto administrativo precluido del año 2005, la venta del mercado que se realizó en el año 2005 un acto administrativo consentido que la municipalidad recibió la contraprestación, recibió el cobro y todo se realizó dentro del marco normativo existente, de acuerdo a estos aspectos la naturaleza del mercado era de que habían posesionarios de la parte interior y de la parte exterior, entonces, los trabajadores posesionarios de la parte exterior adujeron la existencia de un derecho que es el derecho de posesión que está contemplado dentro del marco normativo y ante esta situación interpusieron una demanda en el sentido de que esta venta no los había incluido a ellos, es decir, este proceso no está impulsado hacia el tema de oposición a la venta al mercado, la venta al mercado ya se hizo, la venta al mercado ya se efectuó, es una acto consumado, lo que sucede en el ínterin después del año 2005 es que ante el reclamo de estos trabajadores o de estos posesionarios para ser incluidos como parte integral del contrato se van al órgano jurisdiccional, esto es el Poder Judicial, finalmente ya en el año 2012, siete años después el órgano jurisdiccional dice: este mercado fue vendido y efectivamente hay una observación tiene que concordarse a los posesionarios para que todos tengan la misma oportunidad en el proceso adquisitivo, hay una sentencia que ordena entonces a la municipalidad para que enmiende esta acción, para que busque el mecanismo para la formalización de este proceso porque no podía formalizarse hasta este entonces por esta divergencia que había entre la otra parte que no es la municipalidad sino los adquirentes, en el año 2014 la municipalidad acogiendo la sentencia del Poder Judicial instruido por el Poder Judicial nombra una comisión y dice: pues bien cúmplase lo mandado en la sentencia del Poder Judicial y establézcase los mecanismos para que de alguna manera los posesionarios tanto de los puestos internos como externos se pongan de acuerdo y formalicen la condición de adquirentes, eso es lo que mandó el Poder Judicial y esto se realizó pero se cometió un error y el error ¿en qué consistió? En que se incluyo en esa comisión a uno de los propietarios del interior del mercado, entonces la otra parte se sintió perjudicada y apelo este acuerdo de concejo al señalar de que esta comisión estaba parcializada y no le permitía digamos una participación igualitaria en este proceso, esto fue llevado nuevamente al Poder Judicial y el Poder Judicial nuevamente le da la razón, en el extremo que esta comisión tiene que ser replanteada en el sentido de que no puede participar en esta comisión uno de los propietarios sino que como se trata de corregir este acto administrativo este debe de estar integrado por funcionarios de la municipalidad con la finalidad de exhortar a que los dirigentes tanto de la parte interna como de la parte externa del mercado se pongan de acuerdo lleguen a un entendimiento los convoque para que ellos mismos encuentren la solución y de esta manera perfeccionen la figura de adquirentes que es lo único que en estos momentos está en discusión, no hay otro tema en discusión, en un contrato hay uno que vende, el que vende es la municipalidad no hay ningún problema porque ya esté bien ya fue vendido y fue pagado con el justiprecio y el otro componente es el adquirente el que adquiere es donde hay una situación hasta ahora de acuerdo a la luz de los documentos del conflicto entre ellos, entonces la figura está en que el Poder Judicial nuevamente nos ordena el año 2016 hace un año, nos ordena que

nosotros instruyamos el mecanismo para que este acto administrativo sea perfeccionado entonces ya la anterior comisión dio una propuesta, propuesta que ha sido recogida casi en el 80% de su magnitud y el dictamen va en el sentido de que se nombre una comisión con carácter decisivo, o que se apruebe, o que el alcalde determine quién va a integrar esta comisión para que corrija el acto administrativo, lo que nosotros vamos a hacer en la sesión del día de hoy es sencillamente dar cumplimiento al mandato judicial, el mandato judicial nos dice: creen ustedes los mecanismos para que este acto administrativo se corrija, perfecto, ¿quién va a hacer el acto administrativo? El alcalde y funcionarios que el alcalde designe, entonces nosotros solamente damos cumplimiento al mandato judicial para que se autorice al alcalde, para que se corra traslado al alcalde para que nombre esta comisión, ya será esta comisión la que establezca los mecanismos y procedimientos, nosotros no lo vamos a establecer porque la sentencia del Poder Judicial no nos ordena que nosotros establezcamos estos procedimientos o mecanismos, en conclusión señor alcalde este dictamen está orientado a que siendo un caso que data del año 2005, de que ya el Poder Judicial lo ha absuelto de manera satisfactoria y traslada para que este acto administrativo sea culminado por la instancia administrativa que es la municipalidad a través de su alcalde y a través de la gerencia municipal la propuesta es porque se apruebe el mandato judicial y de que se forme esa comisión de acuerdo al criterio que señala el propio alcalde o señala la administración, si bien señor alcalde en el dictamen estoy haciendo una propuesta que sea el gerente municipal la propuesta radica en el hecho de que siendo la máxima autoridad da garantía de que el mandato judicial se cumpla al proponer que sea el gerente municipal uno de los miembros de esta comisión, sin embargo, dejo la salvedad de que es potestad autodeterminativa de usted como titular de pliego para formar esta comisión y concluyo señor alcalde de que esto tiene que darse porque si no lo hacemos ahora nosotros estaríamos incurriendo en una figura que es una figura de retardo de acto funcional, incurrimos en otra figura que es el abuso de autoridad por no impulsar este acto administrativo, señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señor regidor, ¿algún señor regidor desea el uso de la palabra al respecto? La señora regidora María Laura Yllescas, tiene uso de la palabra.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Tenía una pregunta, si la sentencia quedo consentida y si quedo consentida en este caso el expediente que se ha hecho llegar es un expediente que está incompleto, según nuestro Reglamento Interno indica que para que se eleve a sesión de concejo un expediente debe estar premunido de un informe técnico que lo hay, de un informe legal que lo hay, de un dictamen de comisión que lo hay, pero en este caso el dictamen de comisión tiene solamente dos firmas, en ese aspecto debería de existir un dictamen de comisión de minoría y ese dictamen de minoría no está, motivo por el cual en aras de la objetividad y en aras del cumplimiento del Reglamento Interno este expediente no debió de ser elevado al Pleno del Concejo por estar incompleto y me parece que inclusive han invitado a los representantes de este caso y no se puede llevar ni hacer ningún trámite este pleno del concejo y los integrantes como somos los regidores por tenerse incompleta señor alcalde, esto es lo que he revisado en este momento.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra, el señor regidor Mario Bonifaz.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, el Reglamento no dice nada al respecto de que necesariamente tiene que haber un dictamen de minoría, hay un dictamen, ahora yo creo que de los tres integrantes de la comisión si hay alguien que no está de acuerdo va a expresar su voluntad señor alcalde y más aun este expediente ya tiene un mes que ha sido presentado a la oficina de Secretaria General entonces no sé el regidor miembro de esta comisión está presente a pedido permiso, que se manifieste señor alcalde porque lógico es, es su legítimo derecho, si el regidor que no ha suscrito que es el regidor Cesar Magallanes en estos momentos formula oposición y quiere plantear un dictamen en minoría está en su legítimo derecho pero si estando presente no formula ninguna oposición no existe causal para que esto sea postergado señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Carlos Aquino, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR CARLOS AQUINO.-** Señor alcalde, visto lo requerido por la regidora María Laura no sé si usted puede en este caso la Gerente Municipal o Asesoría Legal si la sentencia ha quedado consentida para ir avanzando y segundo si es que no hay dictamen en minoría si vamos a tener el próximo jueves otra sesión sería bueno pues ahí tratar este tema.

**SEÑOR ALCALDE.-** No sin antes indicar que hay una sentencia que declara consentida el acuerdo de concejo 151 si no me equivoco, si señor regidor Mario Bonifaz, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, yo creo que acá es solamente cuestión de procedimientos, acá tengo el colega Loayza, si una sentencia ha sido dada en el año 2016 y estamos en el año 2017 los plazos para declarar consentida pues son plazos perentorios de tal manera que esta sentencia ni siquiera necesita pedirse informe, si no ha sido apelada sencillamente es una sentencia consentida ya, o sea ya no tiene otro carácter, es ocioso pedir un informe para que nos digan si esta consentida o no.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Víctor Loayza, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR VÍCTOR LOAYZA.-** Si señor alcalde, en la participación del colega regidor tiene toda la razón en el aspecto jurídico ya que si no existiría apelación quedaría consentida automáticamente y en el plazo que se ha dado estamos hablando que la sentencia se ha dado el año pasado pero aquí hay otro punto de vista por parte de la regidora María Laura que quizás al momento de que justamente el regidor Magallanes que me parece que ya va a ingresar pero lo que si nosotros en nuestra función debemos de cuidar todos los procedimientos entonces yo considero de que el pronunciamiento del regidor Magallanes debería ser de manera escrita para que también se evidencia el pronunciamiento, ah bueno o en todo caso se asuma la responsabilidad de la firma del dictamen de comisión y quedaría todo para la votación señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Bueno, el dictamen está suscrito con las tres firmas de los señores integrantes de la comisión. La señora regidora María Laura Yllescas, tiene uso de la palabra.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Solamente una cuestión de orden señor alcalde, me sorprende que un regidor firme en el Pleno del Concejo un dictamen de comisión, me imagino que ya ha conocido y que el tiempo no le dio y que recién vino a firmar en este momento que se iba a dar la votación, pero lo que yo debo dejar en claro señor alcalde es que el acto de un mandato judicial esta superpuesto sobre cualquier acción que un regidor pueda opinar o hacer y mi voto va a ser a favor sobre el mandato judicial pero lo que sugiera la comisión porque está sugiriendo que se forme una comisión para que se establezca es una potestad de usted señor alcalde y de sus funcionarios.

**SEÑOR ALCALDE.-** Con la indicación realizada de la señora regidora María Laura Yllescas damos por agotado el punto, para agotar el primer punto del informe de auditoría N° 016, voy a ceder el uso de la palabra a la señora Carmen Rosa BendeZú para que sustente su posición agotamos el punto y dejamos para votación.

**REGIDORA CARMEN BENDEZÚ.-** Señor alcalde, señores regidores; referente al oficio 549-2017 y a la remisión del informe de auditoría 016-2016-2-0406 a través de usted señor alcalde siendo esto tan delicado queremos que el Secretario General nos lea las recomendaciones que ha hecho la OCI, entonces para la votación debería de ser que se cumpla las recomendaciones que ha hecho la OCI.

**SEÑOR ALCALDE.-** Que conste en acta el pedido de la señora Carmen Rosa BendeZú, en lo referente al informe 016 de la OCI damos por agotado este punto y lo dejamos para la votación, con el siguiente punto señor Secretario General.

**SECRETARIO GENERAL.-** Señor Alcalde, señores Regidores; el siguiente punto es el proyecto de acuerdo de concejo que autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que suscriba el Convenio

Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales XII de Población VII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas 2017 entre el Instituto de Estadísticas e Informática (INEI) y la Municipalidad Provincial de Ica.

**SEÑOR ALCALDE.-** Voy a dejar en el uso de la palabra al señor regidor Mario Bonifaz para que sustente su dictamen, no sin antes pedir permiso va a dirigir el señor regidor Carlos Aquino en mi ausencia por unos minutos.

**SEÑOR ALCALDE (e).-** Puede hacer uso de la palabra.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde encargado en esta sesión de concejo, exactamente a nuestra comisión ha llegado una propuesta de Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas 2017 entre el Instituto de Estadísticas e Informática (INEI) y la Municipalidad Provincial de Ica, se ha emitido el dictamen de comisión N° 09-2017 que resuelve en su Artículo Primero.- porque se autorice al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que suscriba el convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y II de Comunidades Indígenas 2017 entre el Instituto de Estadísticas e Informática (INEI) y la Municipalidad Provincial de Ica y el Artículo Segundo.- Disponer que se ponga a consideración del pleno de sesión de concejo el presente dictamen a fin de dar trámite a lo solicitado, para que se dicte el acuerdo que corresponde, atentamente, regidor Mario Bonifaz Hernández –Presidente, regidor Cesar Magallanes Dagnino como Vicepresidente y el regidor Enrique Muñante Ipanaque en su condición de Secretario de la Comisión de Asuntos Legales lo cual pongo a su disposición señor alcalde para que en su oportunidad sea debatido y votado para que se dé trámite a lo solicitado en este caso.

**SEÑOR ALCALDE (e).-** Secretario por favor sírvase dar lectura al convenio que se quiere firmar, por favor.

**SECRETARIO GENERAL.-** CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su Jefe, Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR, identificado con DNI. N° 08299598, designado por Resolución Suprema N°174-2015-PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Ica, en adelante "MUNICIPALIDAD", debidamente representada por su Alcalde Provincial, Lic. PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA, con domicilio legal en Av. Municipalidad N° 182, en los términos y condiciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1 dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007. Mediante Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales. La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno



promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES. El INEI, de acuerdo con la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N°604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país. La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. El INEI y la MUNICIPALIDAD, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES. CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL. Constitución Política del Perú; Ley N° 13248, Ley de Censos; Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática. CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS; El presente Convenio tiene como objetivos: Establecer amplia cooperación entre el INEI y la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Provincial. Apoyar la gestión de la MUNICIPALIDAD, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS; El INEI, se compromete a: a) Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de lea, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisaré y controlaré la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal; b) Proporcionar a la MUNICIPALIDAD los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital; c) Proporcionar a la MUNICIPALIDAD apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción; d) Proponer a la MUNICIPALIDAD, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017; e) Proporcionar a la MUNICIPALIDAD el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital. La MUNICIPALIDAD, se compromete a: a) El Alcalde presidirá el Comité Provincial de Censos Nacionales y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el INEI; b) Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la MUNICIPALIDAD, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017; c) Proporcionar un local con ambientes y

oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Provincial Censal, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales; d) Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes de la Provincia, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales; e) Apoyar la gestión del Jefe Provincial de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de la MUNICIPALIDAD; f) Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo, ofreciéndoles un refrigerio. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES; Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores: Por el INEI; al Jefe Provincial de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, con sede en la ciudad de Ica. Por la MUNICIPALIDAD; al Director o Asesor. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN; La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del INEI y la MUNICIPALIDAD y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA; El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre LAS PARTES. CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES; Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una Adenda. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN; Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de LAS PARTES, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Cláusulas del presente Convenio. También podrá ser resuelto por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS; Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de LAS PARTES, teniendo como base los objetivos del presente documento. LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Ica, firma por un lado este proyecto de convenio el Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar –Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática y el Lic. Pedro Carlos Ramos Loayza –Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica; se ha cumplido con dar lectura del Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales.

**SEÑOR ALCALDE.-** ¿Algún señor regidor desea el uso de la palabra sobre el punto? Ninguno, bueno agotamos el punto para someter a votación señor Secretario General todos los dictámenes que han quedado pendientes.

**SECRETARIO GENERAL.-** El primer proyecto de acuerdo que está pendiente de aprobación por el Pleno es el Acuerdo de Concejo que aprueba la regularización del acto de Compra Venta del Mercado Modelo de Ica.

**SEÑOR ALCALDE.-** Los señores regidores que están de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Legales, por favor sírvanse levantar la mano.

**SECRETARIO GENERAL.-** Se reitera a los señores Regidores que estamos en votación sobre el proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la regularización del acto de Compra Venta del Mercado Modelo de Ica.

**SEÑOR ALCALDE.-** Los señores regidores que están de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Legales sobre la regularización de Compra Venta del Mercado Modelo, por favor sírvanse levantar la mano.

**SECRETARIO GENERAL.- Votan a favor** los señores Regidores: Víctor Loayza, Enrique Muñante, Cesar Magallanes, Mario Bonifaz, Hugo Espino cinco (5) votos a favor señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Los señores regidores que están en contra.

**SECRETARIO GENERAL.- En contra,** ningún voto señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Abstenciones.

**SECRETARIO GENERAL.- Se abstienen de votar** los señores regidores: Javier Cornejo, Carlos Aquino, Carmen Rosa Bendezú, María Laura Yllescas, Julio Campos y Juan Vargas seis (6) votos de abstención señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Cuestión de orden de la señora regidora María Laura Yllescas.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Quiero dejar sentado en actas señor alcalde que el procedimiento ha sido irregular ya que el Reglamento Interno contempla de que el expediente debe estar completo, con todas las firmas de los miembros de la comisión y en este caso no se ha cumplido, motivo por el cual el voto de abstención pero estamos a favor del mandato judicial.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene el uso de la palabra el señor regidor Mario Bonifaz.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Si señor alcalde después de haberse aprobado porque se ha aprobado esto, hay votos a favor y no hay votos en contra por lo tanto ha sido aprobado, pero lo que sí señor alcalde la abstención se sustenta en su oportunidad y este no es el momento para sustentar la abstención, en acta va a quedar en su oportunidad también, y lo que si debe de quedar claro señor alcalde es que acá yo hice un deslinde sobre las consecuencias jurídicas sobre retardo de acto funcional y acá yo creo que la abstención tiene que estar formulada en ese sentido y con ese criterio porque si hay cargo que se está levantando en el sentido de que se está acusando a la comisión del hecho de que el dictamen está incompleto se tiene que probar a la hora de sustentar la abstención correspondiente y por otro lado también creo que el hecho de cualquier acto o responsabilidad que uno tiene en un proceso de votación sencillamente queda claro de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica y de acuerdo a lo que establece el Reglamento, y por lo tanto, habiéndose llevado a cabo la votación señor alcalde ya en esta instancia no merita ningún de debate ni ningún tipo de discusión este resultado donde se ha aprobado la regularización de la venta del mercado.

**SEÑOR ALCALDE.-** Haciendo la aclaración que los señores regidores que han emitido su voto en abstención tienen para poderlo sustentar por escrito en la próxima sesión de concejo de acuerdo a nuestro Reglamento Interno, ha sido a aprobado por **5 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 6 ABSTENCIONES**. El siguiente punto señor Secretario General que quedo pendiente para votación.

**SECRETARIO GENERAL.-** El siguiente proyecto señor Alcalde, Proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que suscriba el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017 entre el Instituto de Estadísticas e Informática (INEI) y la Municipalidad Provincial de Ica.

**SEÑOR ALCALDE.-** Los señores regidores que están de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Asuntos Legales sobre el Convenio entre la Municipalidad y el INEI de Ica, por favor sírvanse levantar la mano.

**SECRETARIO GENERAL.- VOTACIÓN UNÁNIME** señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Con el siguiente punto que quedo pendiente señor Secretario General.

**SECRETARIO GENERAL.-** El siguiente punto que quedo pendiente señor Alcalde es el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica, cuyo Presidente de la Comisión que ha presentado el dictamen correspondiente también es el Regidor Mario Francisco Bonifaz Hernández.

**SEÑOR ALCALDE.-** Para que el señor regidor Mario Bonifaz, Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, sustente su dictamen.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Si señor alcalde, a la Comisión de Asuntos Legales, llevo el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica, a través del oficio N° 125-GAJ y esta Comisión de Asuntos Legales de la municipalidad en base a la documentación que se anexa que evidencia que cumple con los dispositivos normativos y administrativos que contempla la Ley Orgánica de Municipalidades emite el dictamen N° 08-2017-CAL-MPI que en su parte resolutive dictamina: Artículo Primero.- se dicte ordenanza municipal mediante el cual se apruebe el Reglamento para Convocatoria de elección de representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local CCL en razón a las consideraciones expuestas y proyecto anexo que se propone; Artículo Segundo.- se encargue a la oficina de Participación Ciudadana en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la ordenanza; Artículo Tercero.- Disponer que se ponga a consideración el Pleno de sesión de concejo el presente dictamen a fin de dar trámite a lo solicitado para que se dicte el acuerdo correspondiente, atentamente Mario Bonifaz Hernández en su condición de Presidente; regidor Cesar Magallanes Dagnino en su condición de Vicepresidente y regidor Enrique Muñante Ipanaque en su condición de Secretario de la Comisión de Asuntos Legales.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Carlos Aquino, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR CARLOS AQUINO.-** Gracias señor alcalde, señores miembros del Pleno; visto lo informado por la comisión si bien estoy de acuerdo con que se apruebe esto pero la cuestión de forma no me parece la adecuada, a qué me refiero, si vemos los antecedentes anteriores a esta reglamentación hicieron prácticamente una copia los funcionarios responsables en cual pusieron hasta la municipalidad de Villa El Salvador y posteriormente no han hecho las correcciones correspondientes entonces ya está el proyecto y el proyecto carece de visación del área usuaria, del área responsable que ha hecho el proyecto entonces sería conveniente para posteriores casos el funcionario asuma la responsabilidad al menos poniéndole una visación al costado a estos proyectos de reglamentaciones, de ordenanzas porque carece de firma del responsable del área usuaria en este aspecto, y lo otro, que tengan cuidado porque este proyecto desde el año pasado debió salir lamentablemente al momento de copiar, copiaron de otra municipalidad entonces es necesario que se tomen las medidas pertinentes.

**SEÑOR ALCALDE.-** ¿Algún señor regidor desea el uso de la palabra? Bueno, se da por agotado el punto sometemos a votación señores regidores.

**SECRETARIO GENERAL.-** Se somete a votación el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Convocatoria para la elección de los representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ica.

**SEÑOR ALCALDE.-** Los señores regidores que están de acuerdo, por favor sírvanse levantar la mano.

**SECRETARIO GENERAL.- VOTACIÓN UNÁNIME** señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señores regidores. Con el siguiente punto pendiente de votación, por favor señor Secretario General.

**SECRETARIO GENERAL.-** Señor Alcalde, señores Regidores; estaba pendiente para votación el Oficio 549-2017 del C.P.C. Walter Quiroga Trujillo – Jefe del Órgano de Control Institucional quien remite el informe de auditoría 016-2016.

**SEÑOR ALCALDE.-** Es respecto al informe de auditoría 016-2016 donde se recomienda que el Pleno apruebe trasladar toda la documentación a la Procuraduría Municipal para que inicie las acciones correspondientes, una cuestión de orden del señor regidor Javier Cornejo.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Gracias señor alcalde, solamente era eso señor alcalde, estoy pidiendo que sea referente también a lo que se planteó para la 017-2016 donde usted prácticamente también a través de la Gerente Municipal tome las medidas de acuerdo a ley contra los trabajadores que aun estén laborando de funcionarios y a parte también lo que se está estableciendo ahí señor alcalde, eso quiero que se incluya.

**SEÑOR ALCALDE.-** Con el pedido, indicación y sustentación del señor regidor Javier Cornejo que se incluya también dentro del acuerdo, los señores regidores que están de acuerdo por favor sírvanse levantar la mano.

**SECRETARIO GENERAL.- VOTACIÓN UNÁNIME** señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señores regidores.

**SECRETARIO GENERAL.-** Siguiente proyecto de ordenanza municipal, es el que aprueba el Reglamento Técnico y Administrativo para la ubicación de Anuncios Publicitarios en la Provincia de Ica, para que sustente el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales el Regidor Mario Bonifaz.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra el señor regidor Mario Bonifaz, para que sustente su dictamen.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Si señor alcalde, a la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica llevo el expediente N° 0888 con informe legal N° 10-2017-GAJ-JBR-MPI esto deriva en que la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica emite el dictamen de Comisión N° 11-2017-CAL-MPI donde nosotros consideramos propuestas de modificación al Reglamento que se está proponiendo y que ha llegado a la comisión correspondiente el dictamen de Comisión N° 11-2017-CAL-MPI se sustenta en que el art. 9° de las Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal aprobar los planes de desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo; aprobar el plan de acondicionamiento territorial de nivel provincial que identifique las áreas urbanas y de expansión urbanas, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley; aprobar el plan de desarrollo urbano, el plan de desarrollo rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el plan de desarrollo de asentamientos humanos y demás planes específicos sobre la base del plan de acondicionamiento territorial; aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental, nacional y regional; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley. Por lo expuesto y estando a los considerandos expuestos la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 5° y 9° incisos 8 y 26; art. 10° la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica se pronuncia: Artículo Primero.- se dicte ordenanza municipal mediante la cual se apruebe el reglamento técnico y administrativo para la ubicación, regulación y control de anuncios publicitarios en la ciudad de Ica; Artículo Segundo.- Se encargue a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana y a quien corresponda el cumplimiento de la ordenanza; Artículo Tercero.- Disponer que se ponga en consideración del Pleno de sesión de concejo el presente dictamen a fin de dar trámite a lo solicitado para que se dicte el acuerdo correspondiente, atentamente, Regidor Mario

Bonifaz en su condición de Presidente, regidor Cesar Magallanes Dagnino en su condición de Vicepresidente y regidor Enrique Muñante Ipanaque en su condición de Secretario; esto es un documento necesario señor alcalde, señores regidores pero solamente yo quiero hacer un agregado a esta propuesta en referencia a esta función que le asiste a la municipalidad, nosotros tenemos claro que la licencias municipales se dan por una sola vez y en estos momentos tenemos un gran problema con los paneles publicitarios y esto nos está creando un tremendo problema y este reglamento es importante porque nos va a ayudar a poner orden pero también esto trae una traba de que tenemos muchos empresarios que han adquirido una licencia de un panel publicitario y ante esto la municipalidad ya no puede hacer absolutamente nada por esa razón señor alcalde, señores regidores yo quiero en esta instancia hacer también la propuesta siguiente, que además de este reglamento la municipalidad regule el uso y usufructo del aire y del suelo que es de propiedad de la municipalidad, me explico, una empresa equis ha sacado una licencia para poner un panel publicitario de 10 metros pero está ocupando un área, está ocupando aires, está ocupando suelos entonces eso debe de someterse a un procedo de alquiler, es decir, la municipalidad debe cobrar en este caso por ambos conceptos, uno, por la licencia que es una figura totalmente objetiva y el otro es el alquiler de lo que es propiedad del Estado en este caso el suelo y el aire y n este caso también todos los empresarios, todos los usuarios tendrían que contribuir con una merced conductiva que se establezca en la municipalidad la cual puede ser mensual, trimestral o anual; ese es el agregado que yo quiero plantear señor alcalde, señores regidores y que de repente no sé si pueda incluirse en esta ordenanza o que se someta a estudio porque lo que estamos haciendo nosotros es regalarle el uso y usufructo tantos de los aires como del suelo que de acuerdo a principio constitucional deben de ser administrados por el Estado y en el caso nuestro por la Municipalidad Provincial de Ica.

**SEÑOR ALCALDE.-** La señora regidora María Laura Yllescas, tiene uso de la palabra.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Señor alcalde a través de su persona si me pudiera aclarar el asesor legal o la gerente, me parece que este tema va ligado a la Gerencia de Desarrollo Económico por ende la Comisión Permanente de Desarrollo Económico entonces no sé quién deriva los expedientes no sé si Secretaria General o en el caso de la gerente en ese aspecto quisiera que me diluciden señor alcalde esa interrogante.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene el uso de la palabra la señora Gerente Municipal para dar respuesta a la inquietud de la señora regidora Yllescas.

**SEÑORA GERENTE MUNICIPAL.-** Señor Alcalde, señores miembros del Pleno del Concejo, señores funcionarios, público en general; en cuanto a la preocupación de la señora Regidora, señor Alcalde quien deriva los documentos para sesión de concejo en principio son dos instancias si el expediente ha sido derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente una vez que emite el pronunciamiento lo deriva a Secretaria General o también puede ser que directamente se deriven los actuados a Secretaria General, en suma quién organiza la agenda para la sesión de concejo es responsabilidad del Secretario General, no sé si me permite señor Alcalde, señores Regidores ahondar en la exposición que ha hecho el Regidor Bonifaz o en todo caso en la propuesta que indica de la ampliación o inclusión de este factor que consideramos muy importante que es el de regular los espacios públicos que corresponden al Estado, yo creo que si merece un análisis al respecto para que las áreas correspondientes hagan su pronunciamiento y el Pleno del Concejo apruebe la propuesta del señor Regidor salvo mejor parecer del Pleno, señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Mario Bonifaz, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Si señor alcalde, en esta instancia a mí me parece importante si esto va a generar un mejor esclarecimiento, en buena hora, yo creo que es potestad de todos los regidores pedir que este expediente pueda ser derivado a su comisión también entonces la norma no prohíbe que hayan dos dictámenes o tres dictámenes de diferentes comisiones que puedan estar involucradas de tal manera señor alcalde que si hay el requerimiento de la regidora María Laura de que pase a la comisión, yo me allano señor alcalde que no se

someta a votación en esta instancia y que sea argumentado de una mejor manera por la Comisión que lo está solicitando y yo creo que no tenemos por qué resentirnos los que tenemos un expediente en una comisión muy por el contrario que se enriquezcan en diferentes comisiones y esto es lo ideal en cuanto a la normatividad en el Congreso muchos de los actuados para la elaboración de la normatividad pasan por dos o tres comisiones previas ¿no? entonces tranquilamente este puede ir ahí, así es que señor alcalde si existe tal requerimiento no pido que haya votación sino que se derive a la comisión que está solicitando para ampliar los actuados y que pueda considerar la propuesta que estoy planteando.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Carlos Aquino, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR CARLOS AQUINO.-** Gracias señor alcalde, señores miembros del Pleno; justamente concuerdo con la propuesta del regidor Mario Bonifaz y asimismo quisiera hacer una pequeña observación respecto a las Disposiciones Complementarias de este documento en lo que es Segundo, dice, los elementos de publicidad exterior instalados en bienes de dominio público ubicado en la Panamericana Sur, toda la extensión de la Av. Los Maestros, toda la extensión de la Av. Fernando León de Vivero y la Panamericana Antigua deberán ser retirados por sus propietarios o titulares en caso no cuenten con la respectiva autorización municipal en el plazo improrrogable y máximo en 30 días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y bueno continua, en ese aspecto hay que tener cuidado y sería bueno que la comisión de Desarrollo Económico lo vea porque lo que es la Panamericana esta bajo dominio de Provias y un tramo creo que lo tiene el Gobierno Regional entonces sería conveniente ser más explícitos respecto a estas disposiciones complementarias para ver que no estemos infringiendo normatividades en este aspecto señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Gracias señor regidor. ¿Algún otro señor regidor desea el uso de la palabra? Bueno, ya el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales de nuestra municipalidad se ha allanado para que este dictamen sea complementado con la Comisión de Desarrollo Económico y pueda hacer el agregado que ha indicado el señor regidor Mario Bonifaz. Con el siguiente punto señor Secretario General.

**SECRETARIO GENERAL.-** En todo caso se deriva a la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional que conforman los Regidores Javier Cornejo, Hugo Espino y Carmen Rosa Bendezú. El siguiente proyecto de ordenanza es el que aprueba la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2016 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para que sustente el Presidente de la Comisión Regidor Mario Bonifaz.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra el señor regidor Mario Bonifaz, para que sustente su dictamen.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, señores regidores; a la Comisión de Asuntos Legales ha llegado el documento del oficio N° 045-2017-SG-MPI que contiene el expediente administrativo N° 12182-2016 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla en este sentido la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica presenta el Dictamen de Comisión N° 12-2017-CAL-MPI mediante el cual en su parte resolutive dictamina: Artículo Primero.- Aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2016 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se determina que las ordenanzas en materia tributaria pedidas por las municipalidades distritales deben de ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia; Artículo Segundo.- facultar al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que mediante ordenanza municipal ratifique la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2016 TUPA de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, atentamente, regidor Mario Bonifaz Hernández en su condición de Presidente, regidor Cesar Magallanes Dagnino en su condición de Vicepresidente y regidor Enrique Muñante Ipanaque en su condición de Secretario.

**SEÑOR ALCALDE.-** La señora regidora María Laura Yllescas, tiene uso de la palabra.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Señor alcalde, solicito que el regidor Bonifaz como Presidente de la Comisión nos indique sobre qué Acuerdo de Concejo se ha aprobado el TUPA, qué número de Acuerdo de Concejo, a ver si nos lo puede decir, de Subtanjalla porque es una ratificación para que se pueda aprobar el TUPA, entonces el número de Acuerdo de Concejo señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Mario Bonifaz, para que dé respuesta a la inquietud de la regidora Yllescas.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, me parece haberlo visto, pero acá viene lo siguiente lo que nosotros vamos a ratificar no es un acuerdo de concejo, lo que nosotros vamos a ratificar es una ordenanza, esa ordenanza tiene su raíz en un acuerdo por supuesto pero la norma no dice de que tiene que adjuntarse el acuerdo, lo que dice la norma es que tiene que adjuntarse es la ordenanza de la municipalidad, la municipalidad distrital asume su responsabilidad ellos nos están enviando la ordenanza correspondiente porque si así fuera señor alcalde de repente vamos a constituir como requisito que nos manden el acta de la sesión ¿no? entonces yo creo que si la norma no dice que tiene que estar el acuerdo anexado no constituye en este caso digamos prueba o requisito indispensable y más aun existe la ley que elimina las barreras burocráticas señor alcalde de tal forma que a la luz de la ordenanza sencillamente acá tiene que aprobarse o someterse a votación la ratificación de la ordenanza de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla señor alcalde.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Señor alcalde, ¿en la ordenanza que figura ahí no está el número de acuerdo de concejo?

**SEÑOR ALCALDE.-** No, no hay necesidad porque los documentos legales de la municipalidad son acuerdos de concejo, ordenanzas, decretos de alcaldía, resoluciones de alcaldía.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Le digo señor alcalde porque me han hecho llegar una información que no sé si será cierto en el que dice que el Pleno del Concejo no ha aprobado el TUPA, entonces por eso es mi interrogante, por eso pedía el acuerdo de concejo, me han enviado un mensaje de texto, entonces lo único que se puede ver es en los documentos a ver de qué forma o si la ley en todo caso la gerente o asesoría legal nos puede dilucidar para todo el pleno y no cometer un error no solo uno de los regidores.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Mario Bonifaz, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, nosotros no estaríamos cometiendo ningún delito, si es que esta ordenanza es consecuencia de un acto ilícito porque al no existir acuerdo esta ordenanza no tendría valor legal y por lo tanto señor alcalde yo con mucha más razón pediría que hoy día se someta a votación porque si esta ordenanza es falsa vamos a denunciar al alcalde, vamos a denunciar a los funcionarios de esa municipalidad distrital, entonces en este caso señor alcalde lo único que nos pide la norma es ratificar la ordenanza de tal forma señor alcalde que no hay absolutamente nada y es un documento que tiene la formalidad del caso, lo contrario señor alcalde sería entorpecer un legítimo derecho que le asiste a una municipalidad distrital.

**SEÑOR ALCALDE.-** Para indicar en lo que corresponde a normas municipales el art. 40° dice Ordenanzas.- las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, o sea, lo que tenemos que hacer nosotros es ratificar la ordenanza, si hay alguna situación ilegal es responsabilidad directa de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es de acuerdo al art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, aquí está el número de ordenanza, la Ordenanza Municipal N° 23-2016-MDS, o sea es un documento jurídico que existe ¿no?



**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Carlos Aquino, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR CARLOS AQUINO.-** Señores miembros del Pleno del Concejo, yo quisiera hacer un aporte a veces uno de los errores aprende en el camino y a qué me refiero de los errores, nosotros también aquí en el mes de diciembre del año pasado aprobamos nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos que es una herramienta de gestión y mi voto fue a favor de eso justamente por tener una herramienta de gestión urgente y ahorita estamos pagando quizás las consecuencias y por ello que yo siempre he dicho de que si alguna gerencia ha visto que no está acorde el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica esta sea elevada a las comisiones para que se hagan las correcciones o modificaciones correspondientes en este caso nosotros no somos especialistas en Texto Único de Procedimientos Administrativos estos Texto Único de Procedimientos Administrativos la municipalidad provincial en este caso contrato a un especialista supuestamente y este especialista agarro y hizo este TUPA y al final de cuentas hoy en día los ingresos de la municipalidad se ven afectados en algunos casos, ahora yo he podido analizar este expediente y en aras de la verdad sinceramente veo que si bien es cierto es una ordenanza que pasa para que la municipalidad la ratifique o no la ratifique la provincial pero hubiese sido ideal de que esto no solo haya pasado por lo que es asesoría legal sino también por la oficina de Planeamiento en este caso de Planificación y Presupuesto porque es necesario que ellos como especialistas analicen si se está cumpliendo o no se está cumpliendo con las normas que establece para poder hacer esta herramienta de gestión y si está acorde o no está acorde de las leyes porque nosotros al votar el día de hoy y al ratificarlo también estamos dando consentimiento de aprobación, eso así lo entiendo y en ese aspecto creo que debiese hacerse un mayor análisis respecto a este punto.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Víctor Loayza, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR VÍCTOR LOAYZA.-** Si señor alcalde gracias, coincido con el discernimiento del colega regidor Carlos Aquino y además agrego de que para que la comisión haya argumentado y haya plasmado el acuerdo de las tres partes para mí en particular los documentos más importantes que debería tener el expediente serian pues el Acuerdo de Concejo y la Ordenanza de la municipalidad distrital para que nosotros tengamos los argumentos necesarios y saber que tenemos la buena voluntad del pleno del concejo distrital para que se dé la ratificación entonces yo creo que si se encuentran estos documentos dentro del expediente no habría ningún problema para nosotros aprobar pero de no existir yo pienso que deberíamos regularizar la documentación existente para emitir un voto informado teniendo todo el sustento a través de los oficios que señale anteriormente.

**SEÑOR ALCALDE.-** En este caso solo se necesita la ordenanza no el acuerdo de concejo, esta especificado bien claro. El señor regidor Mario Bonifaz, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, hay que tomar en cuenta que existe una ley de barreras burocráticas, la exigencia de documentos no es factor sine qua non para poder someter a debate o aprobación algún acto administrativo, de tal forma que lo que se está pidiendo en estos momentos es ocioso, es fuera de ley, yo particularmente no voy a aceptar que se apruebe o que se derive un expediente porque debe de adjuntar el acuerdo de concejo, es decir, sabes qué me traes tu partida y tu DNI si no me traes las dos cosas sencillamente no te reconozco como tal, entonces, eso es inadmisibile y eso en una Municipalidad Provincial Capital de Región no se puede permitir; en segundo lugar, señor alcalde yo quiero ir sobre un punto que dice que este expediente debió pasar a la Gerencia tal o todo lo demás, señor alcalde por qué le damos trabajo a esas gerencias si nosotros tenemos alguna observación pues traigámoslas acá al Pleno, si alguien no está de acuerdo con el TUPA que está presentando una Municipalidad Distrital digan esto está mal, esto hay que corregirlo pero si nosotros les mandamos a las gerencias todos los documentos de las municipalidades distritales no están en capacidad para cumplir las funciones de la propia municipalidad menos aun van a hacer de los distritos, en consecuencia yo creo que es nuestra función si alguien no está de acuerdo con el TUPA que lo diga para esto es la sesión para que haya estudiado previamente el documento que tiene un mes en Secretaria General y

sencillamente lo habrían revisado y decir esto se contrapone a la ley y lo traigo al Pleno y digo yo no voy a aprobar este TUPA porque esto es ilegal porque caso contrario señor alcalde nosotros estamos obstruyendo la labor de las municipalidades y si hay algo ilegal señor alcalde que se utilice la vía que corresponda para que se inicien también las sanciones que tengan que darse al funcionario que haya incurrido en acto funcional que perturbe el buen acto administrativo.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Carlos Aquino, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR CARLOS AQUINO.-** Señor alcalde, yo estoy haciendo ahorita revisión del expediente así completo y no se ven los antecedentes cómo ingresó a la municipalidad, parece que le faltan hojas, no está la documentación de cómo ingresó a la municipalidad solamente existe en este expediente el Texto Único de Procedimientos Administrativos que está debidamente anillado, el Dictamen de Comisión N° 12 y existe el Oficio de Asesoría Legal 603 y el documento del Secretario General del 4 de julio que le manda a la Comisión presidida por Mario Bonifaz y ellos contestan el 23 de agosto, después no se sabe cómo ha ingresado este documento le faltan los antecedentes señor alcalde, usted puede verificar.

**SEÑOR ALCALDE.-** Yo recuerdo que este documento ingresó el año pasado y fue devuelto.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, señores regidores; una vez más la norma dice una municipalidad distrital elabora su TUPA, lo eleva a la municipalidad provincial para que sea ratificado, perfecto, señor elabore mi documento con un oficio lo remito a la municipalidad lo recepciona el alcalde y el secretario dice ponga para que sea debatido y sea ratificado ¿qué otro documento se necesita? ¡Por favor! oiga que estamos haciendo acá, qué queremos que traigan, la foto del alcalde, la foto de los regidores, las conversaciones que han tenido, de qué manera ingresaron a la municipalidad, qué cosa hicieron con el alcalde, qué cosa hicieron con el secretario, oiga por favor, estamos en un acto serio, no podemos estar retardando la función administrativa, bajo argumentos falaces de tener una posición de no querer darle trámite a un requerimiento de una municipalidad distrital y más aun un documento que de acuerdo a lo que señala el alcalde ha sido ingresado el año pasado y si ha sido ingresado el año pasado sencillamente estamos incurriendo ¿en qué cosa? En la figura delictiva de retardo de acto funcional y lo que se pretende hoy día es alimentar esa figura delictiva de retardo de acto funcional ¿qué es lo que se está pidiendo? Que se diga señor alcalde conste usted que no está tal expediente, no está tal cosa, diga usted de acuerdo a ley este expediente le falta tal documento, de acuerdo a esta otra ley le falta este otro documento, pero no pues así de manera ociosa y graciosa de exigir documentación que no tiene ningún tipo de sentido.

**SEÑOR ALCALDE.-** Quiero indicar al Pleno que al momento de la sustentación del dictamen de los integrantes de la Comisión de Asuntos Legales dice, visto el expediente administrativo 12182-2016 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Ing. Enrique Muñante Matta mediante el oficio N° 0377-2016 solicita la ratificación de la ordenanza municipal N° 023-2016 justamente por eso le había mencionado que esto fue devuelto para el levantamiento de las observaciones en tal sentido ese documento señor Secretario General acá indica el numero de oficio 377 y con expediente 12182 ha ingresado a nuestra municipalidad. La señora regidora María Laura Yllescas.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Aquí conversando con los regidores señor alcalde, no figura si bien es cierto se menciona que existiría un documento, mi propuesta sería pasarlo para la sesión extraordinaria que es de acá a cuatro días que no va a tener mucha demora y decirle al regidor Bonifaz que si eso está desde el año 2016 lo han puesto al Pleno del Concejo en esta fecha así es que no hay que preocuparnos porque no es una responsabilidad de los regidores, si es retraso o es un hecho que tiene que ver con el retraso en actos funcionales no es nuestra responsabilidad pero si es nuestra responsabilidad aprobar algo que esté de acuerdo a ley y que este completo, en ese aspecto es mi propuesta y cada uno es libre de hacer su votación sin que nadie se recienta, ni se moleste o se altere, en ese aspecto señor alcalde de que se pueda pasar el expediente

completo con los documentos que tienen que estar a la vista para la sesión del 25 que tenemos justamente una sesión extraordinaria estamos fecha 21 así es que no va a ver mucho retraso señor alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** El señor regidor Mario Bonifaz, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Deviene en improcedente el pedido señor alcalde, por estar fuera de la Ley Orgánica de Municipalidades, ya que la sesión extraordinaria fue convocada con agenda específica.

**SEÑOR ALCALDE.-** También para poder informar que el retardo en lo que estamos cayendo nosotros como Municipalidad Provincial de Ica, esto ya deviene en una denuncia penal por parte de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla por lo que me permito sugerir que se vote el día de hoy porque esto se devolvió para el levantamiento de algunas observaciones, no ve ningún problema señores regidores salvo mejor parecer que esto se pueda votar el día de hoy y salvar una responsabilidad que tenemos ante de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, teniendo en cuenta también que esto se dio con Parcona y con Salas Guadalupe que se aprobó en su debida oportunidad. Si señora regidora.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Cambio mi propuesta para una sesión ordinaria que se pueda pasar con la documentación completa para este jueves.

**SEÑOR ALCALDE.-** Bueno, vamos a someter a votación señores regidores las propuestas de parte del señor regidor Mario Bonifaz que se vote el día de hoy y la señora regidora María Laura Yllescas que se postergue para la próxima sesión ordinaria; los señores regidores que están de acuerdo con la propuesta del señor regidor Mario Bonifaz para que se vote el día de hoy, por favor sírvanse levantar la mano.

**SECRETARIO GENERAL.- Votan a favor** los señores regidores: Enrique Muñante, Cesar Magallanes, Mario Bonifaz, Hugo Espino, Juan Vargas cinco (5) votos a favor señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Los señores regidores que están en contra.

**SECRETARIO GENERAL.-** Se vota en contra de parte de los señores regidores Javier Cornejo, Carlos Aquino, María Laura Yllescas, Julio Campos, Víctor Loayza; seis (6) votos en contra.

**SEÑOR ALCALDE.-** Abstenciones.

**SECRETARIO GENERAL.-** Ninguna abstención señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Vamos a someter a votación la propuesta de la señora regidora María Laura Yllescas, los señores regidores que están de acuerdo que se vote la próxima sesión ordinaria por favor sírvanse levantar la mano. Cuestión de orden del señor regidor Mario Bonifaz.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Si señor alcalde, probablemente en la próxima sesión ordinaria no esté presente, así que en mi condición de Presidente de la Comisión voy a estar impedido de hacer la sustentación de tal manera que queda sujeto a la decisión del Pleno para la sustentación correspondiente de este expediente, lo que sí dejo constancia en acta que mi Comisión ha habido la voluntad de impulsar el acta administrativo y que sometido a votación ha habido una votación mayoritaria de retardar este acto administrativo, este retardamiento de acto administrativo nosotros nos eximimos de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de esto señor alcalde, lo digo para que conste en acta cual es la posición que tengo como Presidente de esta Comisión.

**SEÑOR ALCALDE.-** Cuestión de orden, tiene un minuto señora regidora.

**REGIDORA MARÍA LAURA YLLESCAS.-** Señor alcalde, que también quede constancia en actas que se nos indique la fecha en que el Presidente de la Comisión ha tenido los expedientes a su mano y también nosotros

nos eximimos de responsabilidad porque lo único que estamos pidiendo en este aspecto señor alcalde es que el expediente este completo y con toda la documentación; segundo, de no estar presente el Presidente de la Comisión puede hacer la exposición el Vicepresidente así es que en ese aspecto no habría ningún problema.

**SEÑOR ALCALDE.-** Por alusión, tiene un minuto el señor regidor Mario Bonifaz.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Si señor alcalde, acá hay que aclarar el expediente es del 2016 y yo no he sido miembro de la comisión en el año 2016; en segundo lugar, dejo constancia de que el expediente está completo, señor alcalde de acuerdo a ley este expediente está completo, no se requiere ningún otro documento mas y para mi posición personal lo que se está requiriendo en este Pleno son documentos innecesarios y que van en contra de la ley que elimina barreras burocráticas y por lo tanto dejo constancia en actas señor alcalde que en esta sesión se ha votado en contra de la ley porque se está exigiendo documentos que la normatividad no exige.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra el señor regidor Javier Cornejo.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Gracias señor alcalde, si bien es cierto hay que eliminar las barreras burocráticas pero solamente se está solicitando que en una próxima sesión se tenga la información necesaria para poder hacer la votación correspondiente, en mi opinión personal yo rechazo totalmente de que se quiera poner barreras burocráticas sobre este tema así es que simplemente no lo tomo en cuenta a través de mi persona.

**SEÑOR ALCALDE.-** Sometemos a votación la propuesta de la señora regidora María Laura Yllescas, para que se vote previa complementación de toda la documentación en la próxima sesión ordinaria; los señores regidores que están de acuerdo con la propuesta de la señora María Laura Yllescas, por favor sírvanse levantar la mano.

**SECRETARIO GENERAL.- Votan a favor** los señores regidores: Javier Cornejo, Carlos Aquino, Carmen Bendezú, María Laura Yllescas, Julio Campos, Víctor Loayza; seis (6) votos.

**SEÑOR ALCALDE.-** Los señores regidores que están en contra.

**SECRETARIO GENERAL.- Votan en contra** los señores regidores: Cesar Magallanes, Mario Bonifaz, Hugo Espino, Juan Vargas; cuatro (4) votos.

**SEÑOR ALCALDE.-** Una abstención, APROBADA la propuesta de la señora regidora María Lura Yllescas con 6 VOTOS A FAVOR, 4 EN CONTRA, 1 ABSTENCIÓN; queda para la próxima sesión de concejo previo a que se adjúntela documentación correspondiente y que conste en acta las intervenciones de cada uno de los señores regidores antes de la votación. Cuestión de orden del señor regidor Javier Cornejo.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Si señor alcalde, disculpe no sé si por cuestión de orden, hay unos trabajadores que están por falta de pago de limpieza pública, querían tomar la palabra un señor Damián no sé si es posible porque están desde temprano viendo su pago en cuanto a lo que le esta debiendo la Municipalidad Provincial de Ica son 6 meses de limpieza pública en el turno noche, están desde tempranas horas y si fuera posible que tomen la palabra no sé porque esta inconsistencia señor alcalde que se le deba a trabajadores de limpieza pública desde hace seis meses no sé si es posible pedírselo al Pleno para que pueda tomar al menos la palabra o tomar conocimiento para que a través suyo señor alcalde los funcionarios tomen las acciones para poder hacer los pagos correspondientes porque todo derecho a trabajo necesita ser remunerado.

**SEÑOR ALCALDE.-** El doctor Mario Bonifaz, tiene uso de la palabra.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, deviene en improcedente e ilegal el pedido del regidor Javier Cornejo porque en realidad están viniendo acá al Pleno del Concejo a pedir que nosotros veamos el pago de trabajadores, eso no es competencia nuestra, por lo tanto si es que no se reformula este caso la petición del

regidor Javier Cornejo es improcedente, ilegal, irrita y fuera de todo el marco normativo de la Ley Orgánica de Municipalidad señor alcalde y nosotros como regidores no podemos incurrir en ese error garrafal que está queriendo inducir a los regidores.

**SEÑOR ALCALDE.-** Tiene uso de la palabra el señor regidor Javier Cornejo.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Gracias señor alcalde, no sé porque estamos alterados ante unas situaciones, son solamente pedidos que lo estoy pidiendo al Pleno, lo único que estoy pidiendo es si se le puede dar la palabra a un ciudadano encima que es trabajador de la municipalidad que se le debe seis meses y yo no estoy diciendo que se le pague en dónde he mencionado esa situación así que tomen las cosas con tranquilidad yo no sé a qué se deben esos cambios, no sé, no quiero ir más allá, si el Pleno no lo determina yo solamente he hecho el pedido que he escuchado a un ciudadano que se le debe seis meses de limpieza pública en el turno noche y si n se le da simplemente el Pleno es el que decide, solamente es eso.

**SEÑOR ALCALDE.-** Por alusión un minuto el señor regidor Mario Bonifaz, para agotar este punto por favor.

**REGIDOR MARIO BONIFAZ.-** Señor alcalde, yo quisiera que por su intermedio el regidor Javier Cornejo sea claro porque dice no sé a qué se deba esos cambios no quiero ir más allá, ¿qué está tratando de dar a entender? ¿De qué hay ciertos tipos de arreglos o componendas en esta sesión de concejo? Yo definitivamente tengo que rechazar actitudes de esa naturaleza, las componendas que pudieron haber en algún momento para mí pertenecen a aspectos que en ningún momento he enfocado, pero aquí el tema es bastante claro señor alcalde si hay aspectos que tienen que ver con remuneraciones, que sean encaminados en el área que corresponda y acá no es alteración sencillamente si quiere tener el regidor Cornejo protagonismo, perfectamente que lo haga pero hágalo con inteligencia no utilizando pues a otro regidor, yo no me voy a prestar a que usted tenga que utilizar mi imagen, mi figura para usted tener protagonismo ¿no?, bajo ningún tipo de vista y los errores que usted comete, las barbaridades que usted trata de sostener en este Pleno de Concejo tampoco las puedo avalar pues, así es que señor alcalde en este sentido hay aspectos que tienen que ser considerados, si hay una problemática de los trabajadores, perfecto, que sea enfocada pero que sea enfocada dentro de los procedimientos que se establecen, desconozco totalmente este tipo de problemática que pueda darse, de repente usted señor alcalde pida un informe a las gerencias que correspondan para que de repente si hay algún ilícito que se está cometiendo nosotros podamos tomar dentro de nuestra competencia que nos señala la Ley Orgánica de Municipalidades lo que corresponda, pero caso contrario señor alcalde tenemos una agenda preestablecida también ¿no? yo sugiero y pido que esto se canalice y que las instancias que correspondan tengan que cumplirse de acuerdo a lo que señala la propia ley.

**SEÑOR ALCALDE.-** Para terminar con este prácticamente dialogo entre dos señores regidores a los cuales respeto cada una de sus opiniones, quiero hacer la indicación correspondiente no sé en qué condición laboral están los señores que se les debe, anteriormente habían conversado conmigo y qué sucede que a veces ingresan sin consentimiento de quien habla o del jefe de Recursos Humanos y otro de los problemas que sucede es que cuando el jefe inmediato tiene que hacerles sus términos de referencia no los hacen esperar dos o tres meses para poder presentar recién la documentación y no hay regularización en este caso, entonces ya se ha ordenado inclusive hace un mes y medio que converse con ellos he ordenado que elaboren sus planillas pero ahora el jefe que los convoco no les quiere firmar sus términos de referencia, entonces estamos viendo este caso con Asesoría Legal, con la señora Gerente y también con Presupuesto para que se les pueda pagar porque ellos han prestado su servicio pero vuelvo a repetir a veces ellos mismos tienen la culpa ingresan a trabajar pero no hacen sus términos de referencia a los 15 días para que terminando o antes de que termine el mes puedan ser sujetos al pago en el área correspondiente para que la afectación presupuestal se lleve con control. Para dar por finalizado el punto voy a ceder el uso de la palabra por alusión un minuto al señor regidor Javier Cornejo.

**REGIDOR JAVIER CORNEJO.-** Gracias señor alcalde, nuevamente insisto señor alcalde, yo pido tranquilidad, yo no estoy diciendo que ha habido componendas, yo no sé de dónde ha salido eso, seguramente si el mismo lo menciona que hay negociaciones por debajo él lo sabrá, yo no quiero responder absolutamente nada solamente pido tranquilidad, lo único que he pedido señor alcalde a través suyo, es que un ciudadano está pidiendo la palabra porque se le está debiendo seis meses en el tema de limpieza pública en el turno noche, y yo no quiero hacer protagonismo de nada si el Pleno no le da la palabra, simplemente es eso solamente he cumplido con la posición de un ciudadano que está solicitando la palabra, no se le da yo simplemente lo dejo ahí señor alcalde y punto.

**SEÑOR ALCALDE.-** Para evitar esta situación no sé si están los señores presentes por favor una vez que termine la sesión yo los espero en mi Despacho para poder dialogar, damos por agotado este punto y con el siguiente punto señor Secretario General.

**SECRETARIO GENERAL.-** Siguiendo punto señor Alcalde, señores Regidores es el oficio 018 voto en abstención en aprobación de la propuesta que se inicien los procesos administrativos sancionadores suscrita por la Econ. María Edita Bordón Vásquez Regidora de la Municipalidad Provincial de Ica quien en la parte medular de su voto de abstención indica que voto en ese sentido para la aprobación ó desaprobación para que se inicie los procesos administrativos sancionadores respecto al tema de los gastos no ejecutados para programas sociales, específicamente en lo que corresponde a los gastos de Alimentos, es que fundamento el motivo de mi abstención, al no estar claro la propuesta planteada, y sí esta era una injerencia administrativa o no, es que la suscrita opto por emitir un voto de abstención; lo que se da cuenta al Pleno del Concejo señor Alcalde. Siguiendo punto es el oficio N° 22 suscrita por el Regidor Carlos Aquino Oré, quien sustenta su voto de abstención en aprobación de la propuesta que se inicie los procesos administrativos sancionadores, fundamentando que de conformidad al art. 101° de la Ley 27444, en un plazo no mayor de cinco días útiles contados a partir de la sesión producida se tiene que realizar la sustentación del voto de abstención para la aprobación o desaprobación de la propuesta que se inicie los procesos administrativos sancionadores, en caso similar al de la Regidora Edita Bordón, señor Alcalde, lo que se da cuenta al Pleno del Concejo el voto de abstención por escrito y el siguiente oficio es el N° 03 votación de abstención formulada por la Regidora Carmen Rosa Bendezú Dávila quien sustenta en las mismas consideraciones su voto de abstención para la aprobación o desaprobación de la propuesta que se inicie los procesos administrativos sancionadores; esos son los tres puntos que se han puesto de conocimiento al Pleno señor Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE.-** Señores regidores teniendo en consideración que la mayoría de regidores han pactado reuniones con diferentes instituciones y quedando pendientes puntos en la agenda, con lo indicado vamos a dar por terminada la sesión de concejo ordinaria convocada para el día de hoy jueves 21 de setiembre del año 2017, siendo la una y quince de la tarde, se levanta la sesión.